

Acta No.240/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del **Acta No. 239**, de Sesión Ordinaria de fecha 18-02-14.
4. Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
6. Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
7. Propuesta de Modificaciones e Incorporaciones al Organigrama General del ISBM.
8. Solicitud de aprobación del "Programa de Atención Oftalmológica y Dotación de Anteojos para Servidores Públicos Docentes Cotizantes Activos".
9. Informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2014-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".
10. Informe de Recomendación de la Licitación Publica No 09/2014-ISBM "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA".
11. Rectificación parcial de Acuerdo tomado en Punto Cinco del Acta Número Ciento Setenta y Seis de Consejo Directivo, referente a la aceptación de donación de medicamentos adquiridos mediante gestión del PNUD, con el proveedor IMRES, b.v.
12. Acciones de Personal.
13. Gestión de inmuebles.
14. Varios:
 - 14.1 Informe de Presidencia.
 - 14.2 Lectura de Correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Actas No. 239, de Sesión Ordinaria de fecha 18-02-14.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 239, de Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2014.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, el Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de un docente fallecido**, por un monto total de **OCHOCIENTOS DIECISIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 817.62)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El trece de febrero de dos mil catorce, el Departamento de Prestaciones recibió petición de la señorita #####, hija **de la docente fallecida #####**, solicitando se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios por la muerte de su madre.

En seguimiento a lo anterior, dicho Departamento verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Director Administrativo interino solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago del gasto funerario antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente #####, según datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **OCHOCIENTOS DIECISIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 817.62)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID		FECHA DE MUERTE
1	13/02/2014	GF-07/2014	#####	DUI ##### NIT #####	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- #### NIT ##### ID #####	26/01/2013	817.62
MONTO A PAGAR US \$												\$ 817.62	

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se han recibido dos informes sobre tema de reembolsos. El primero referente a la aprobación de pago de trece casos de reembolsos y de recomendación de denegatoria en otros tres casos por no proceder el pago conforme a las disposiciones aplicables; y el segundo, sobre análisis y recomendación de un recurso de revisión interpuesto contra la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

denegatoria de pago de un caso de reembolso, por inconformidad de la servidora pública docente solicitante. Ambas situaciones fueron vistas en la sesión de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros realizada el once de febrero del presente año. Los dos informes cuentan con el análisis y las recomendaciones de la Comisión citada.

Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la referida Comisión, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participan miembros del área de salud y un representante de la Unidad Jurídica.

Las solicitudes presentadas al Consejo Directivo hacen referencia a la información siguiente:””””

5.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REEMBOLSOS DE REUNIÓN DE COMISIÓN DEL 11 DE FEBRERO DE 2014.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”.

El 11 de febrero del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de diciembre de 2013 y enero 2014, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 02 – 2014. #####,POR SU ESPOSO #####,ID #####,Y #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento especial: #####, #####, por un total de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00). El usuario es conocido en el Policlínico Magisterial de Santa Ana por los diagnósticos de #####, #####, #####, y #####, , siendo referido de emergencia en múltiples ocasiones al Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por el diagnóstico de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####, de #####, #####, #####, permaneciendo ingresado en dicho Hospital en 4 ocasiones durante el año 2013, siendo en el tercer ingreso del 05 al 14 de noviembre, en donde el Dr. Carlos Marcel Martínez Aguilar, médico internista, le indica posterior a resultados no concluyentes para él, de exámenes de gabinete previos (#####, y #####), el examen especial: #####, para concluir de manera definitiva la causa de los #####; todo lo anterior según información solicitada al Médico Regente Dr. Juan José Rojas y documentación extendida al usuario de parte del Hospital Nacional de Santa Ana. Pero explica la servidora pública docente en su carta, que realizó el trámite correspondiente para la aprobación del examen especial, siéndole notificado que el ISBM no cuenta con proveedor para este tipo de examen especial, situación por la que ante la urgencia del caso opta por la compra privada del examen indicado: #####, anexando a su solicitud, factura de Gastroclínica, N°3245, de fecha 04 de diciembre de 2013 a nombre de #####, por el examen #####, al paciente #####, y por el valor de US\$1,200.00. Según informe proporcionado por el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana las múltiples #####, realizadas en diferentes fechas al paciente todas reportaron #####, #####, con #####, #####, para esos momentos y la #####, de fecha 12 de noviembre de 2013 reportó una #####, de #####, debido a lo cual y ante los múltiples ingresos con #####, #####, por ser #####, #####, #####, con #####, de 5 o 6 gr/dl y dichos estudios no eran lo suficientemente concluyentes como para considerarlos la causa de los mismos, se consideró oportuno y necesario investigar otro sitio de #####, o la presencia #####, no evaluable por #####, #####, o #####. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen especial #####, por el valor que solicita la usuaria, siendo que el ISBM no cuenta con arancel para este tipo de examen especial, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MAYOR 08-2014. ##### . ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento ginecológico: #####, #####, por un total de QUINIENTOS VEINTISEIS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$526.87). La usuaria es conocida y tratada en el Consultorio Magisterial de Jiquilisco y con la especialidad de Ginecología desde el año 2013 con la Dra. Patricia Estrada, ginecóloga del Policlínico Magisterial de San Miguel, por el diagnóstico de #####, #####, #####, que manifiesta en su carta explicativa que el día 15 de julio de 2013 acude a consulta en el Policlínico

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Usulután y que la ginecóloga que la atendió solamente le indicó un medicamento siendo que a su criterio lo que necesitaba era ingreso hospitalario porque su problema era delicado, explicando además que el mismo día 15 de julio empeoró de su salud acudiendo de emergencia al Hospital asignado por el ISBM en el municipio de Usulután, pero que por no haber médicos no la atendieron teniendo que buscar asistencia ginecológica de forma privada practicándosele un #####, #####. Debido a esta información proporcionada por la servidora pública docente se solicitó informe a la Médico Magisterial Regente del Consultorio de Jiquilisco Dra. Auristela Rodríguez quien emite el informe siguiente: el día 19 de febrero de 2013 consulta en el Hospital Metropol por el diagnóstico de #####, #####, #####, indicándole #####, para un período de 4 meses, el día 08 de abril de 2013 consultó con 3 días de #####, más #####, por lo que le realizan #####, #####, #####. El día 24 de junio de 2013 consultó con la Dra. Estrada por 18 días de #####, #####, por lo que se maneja nuevamente con #####, y control en 10 días, haciéndose presente el 08 de julio a control describiéndola estable y sin #####. Y finalmente en la consulta del 18 de julio de 2013 en el Consultorio Magisterial de Jiquilisco la servidora pública docente le comunicó a la Dra. Auristela Rodríguez que el día 14 de julio de 2013 consultó en el Hospital Metropol con historia de 1 día de #####, siendo evaluada por el médico de turno de la emergencia determinando que no era una emergencia por lo que el plan fue referencia al Policlínico de Usulután para seguimiento, el día 15 de julio se presenta al Policlínico de Usulután siendo evaluada nuevamente por la ginecóloga Dra. Ayala determinando #####, #####, por #####, #####, indicándole nuevamente #####, orales e incapacidad por 3 días. Pero la maestra le refirió que 8 horas más tarde presenta #####, #####, por lo que decide consultar de manera privada. Así mismo se solicitó informe a la ginecóloga Dra. Patricia Estrada, ginecóloga del Policlínico Magisterial de San Miguel, que manifiesta que ha examinado a la paciente en varias ocasiones: 26 de junio de 2013, 08 de julio de 2013 y visitas posteriores al procedimiento realizado de forma privada. En las visitas previas al #####, #####, privado la Dra. Estrada describe un examen #####, #####, a #####, #####. Y en la consulta del 15 de julio de 2013 con la Dra. Ayala del Policlínico de Usulután al evaluarla determina manejo ambulatorio. Posterior al análisis de este caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso debido a que en las 3 evaluaciones practicadas a la usuaria por médicos diferentes todos coincidieron en el manejo ambulatorio y que si bien es cierto la usuaria presenta un diagnóstico de #####, #####, #####, en ningún momento dicha patología ha puesto en peligro la vida de la usuaria por lo cual podía continuar su manejo ambulatorio además de estar documentado en el expediente de ginecología de la usuaria que ha continuado con los #####, #####, posterior al #####, #####, practicado y por lo que se le sigue prescribiendo #####, orales por la especialidad de Ginecología del ISBM, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRES. CASO MAYOR 09-2014. #####, .ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg tabletas por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97). La usuaria es tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, de #####, y en la evaluación de fecha 09 de agosto de 2013, se le indica el medicamento crónico restringido #####, 2.5mg tabletas para un período de 6 meses, según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por cuarta vez, el cual es el necesario para su tratamiento ya que ha tenido que comprarlo de forma privada porque se le ha notificado de parte del ISBM que se encuentra en trámite de compra, anexando a su solicitud, factura de #####, venta de productos farmacéuticos, N°0136, de fecha 13 de enero de 2014 por el medicamento #####, 2.5mg tabletas (#####,) por la cantidad de 30 tabletas y por el valor de US\$200.97. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial por el medicamento #####, 2.5mg tabletas le fue aprobada el día 13 de agosto de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento #####, 2.5mg tableta es de US\$6.78 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$203.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, 2.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CUATRO. CASO MAYOR 11 – 2014. #####, POR SU HIJO #####, ID #####, Y #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: #####, 1Gr ampollas por un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 76 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$841.76). El usuario es conocido y tratado en el Hospital Nacional Rosales por el Médico
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de #####, #####, con #####, #####, y tratado con el medicamento #####, 1Gr ampollas a dosis de 2 ampollas cada 21 días y con el cual el paciente ha tenido un buen estado general, pero que por no haber podido ser provisionada por el ISBM desde que le fue aprobada tiene que optar por la compra de forma privada del medicamento, anexando la factura de farmacia CEFAFA, N°096552, a nombre de #####, de fecha 13 de enero de 2014 por el medicamento #####, frasco vial de 1 Gr(#####) por la cantidad de 2 frascos viales y un valor de US\$561.18 y una segunda factura de Droguería Nueva San Carlos, N°17407, de fecha 15 de enero de 2014, por el mismo medicamento y en cantidad de 1 frasco vial por un valor de US\$280.55. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento #####, 1Gr ampolla es de US\$280.55 precio unitario y para frasco vial es de US\$841.65. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento le fue aprobada el día 07 de enero de 2014, pero que aún se encuentra en proceso de compra. Debido a que la servidora pública docente presenta una segunda factura por la compra de un tercer frasco vial siéndole aprobados 2 frascos por mes se le consultó el día 10 de febrero de 2014 manifestando ella que realizó la última compra por indicación verbal del oncólogo pero que el día 07 de febrero de 2014 presenta el nuevo anexo 2 a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, 1Gr frasco vial #####, por el valor de US\$561.10 equivalente a 2 frascos viales del medicamento #####, 1 Gr por ser los aprobados por el Comité Técnico Medico para Medicamentos Crónicos Restringidos, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" y **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, 1Gr frasco vial (#####, por el valor de US\$280.55 equivalente a 1 frasco vial del medicamento #####, 1 Gr, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CINCO. CASO MAYOR 12 – 2014. #####, **ID** #####,.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #####, 300 mcg por un total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$372.90). La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por la subespecialidad de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hematología, por el diagnóstico de #####, #####, #####, y tratada con el medicamento #####, 300 mcg vía subcutánea cada día por 10 días, el cual es parte del cuadro básico de medicamentos del Hospital Nacional Rosales pero que por desabastecimiento y encontrarse en proceso de compra se le solicita a la paciente que lo compre de forma privada, según información proporcionada por la Médico Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM, Dra. Mercedes Flores de Salazar. Y debido a lo cual la servidora pública docente solicita el reembolso, anexando la factura de farmacia San Benito, N°013605, a nombre de #####, de fecha 24 de enero de 2014 por el medicamento #####, 300 mcg por la cantidad de 3 frascos viales y un valor de US\$372.90. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento #####, 300 mcg ampollas es de US\$149.61 precio unitario y para 3 frascos es de US\$448.83, siendo el monto solicitado por la Servidora Pública docente menor a lo establecido por la DNM. Ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad solicitada por la servidora pública docente, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SEIS. CASO MAYOR 14 – 2014. #####, . ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #####, 500mg tabletas por un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$445.14). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y en control con la especialidad de Coloproctología con el Dr. Guillermo Reyes Gómez, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, #####, (#####), y tratada desde el mes de junio de 2013 con el medicamento especial #####, 500 mg con una dosis actual de 3 comprimidos cada 8 horas. Manifiesta la usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial por #####, 500 mg en el mes de enero de 2014 siéndole aprobada en el mismo mes para un período de 6 meses, pero que por no estar disponibles en el ISBM según se lo ha informado la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, los compró en forma privada, anexando a su solicitud la factura de farmacias Virgen de Guadalupe, de fecha 15 de enero de 2014, a su nombre, por el medicamento #####, 500mg (#####,) en cantidad de 300 tabletas (6 cajas) y por el valor de US\$445.14. Se consultó con la Licda. Mendoza, quien confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial y que el medicamento fue autorizado para compra. Asimismo, confirma que hay desabastecimiento del producto. En la solicitud de medicamento especial, conocido como anexo 2, se especifica que no hay otra opción para utilizar en esta patología. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####, 500mg tableta es de US\$1.48 precio unitario y para 270 tabletas (que es la cantidad mensual indicada a la usuaria) es de US\$399.60. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, 500mg Tableta por un valor de US\$399.60, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SIETE. CASO MENOR 09-2014. #####, ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####, por un total de CINCUENTA Y UNO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51.19). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial del ISBM por un #####, por lo que está en control con el Endocrinólogo. Por lo anterior, es necesario administrarle en forma continua el medicamento #####, que está en el cuadro básico del ISBM. Sin embargo, la usuaria no ha podido obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamento con 2 sellos de no existencia. El precio institucional de la #####, es de \$7.92 por tableta y la usuaria compró 8 tabletas, que totalizarían \$ 63.36. El monto solicitado es de \$51.19, por lo cual se recomienda reconocerlo. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal c) de ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de #####.

OCHO. CASO MENOR 10-2014. #####, POR SU HIJO #####, ID #####, Y #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####, por un total de DIEZ 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.24). El beneficiario es conocido en el Policlínico Magisterial del ISBM por un cuadro #####, #####, a #####, por lo que está en control con la oftalmóloga. Por lo anterior, es necesario administrarle en forma continua el medicamento #####, #####, que está en el cuadro básico del ISBM. Sin embargo, la usuaria no ha podido obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamentos con 2 sellos de no existencia. Se solicitó a Lic. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Farmacias el precio institucional del #####, #####, y quien informa que está a \$9.75. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de #####, por un costo de \$9.75.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NUEVE. CASO MENOR 11-2014 #####. **ID** #####. La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####, por un total de SESENTA 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.22). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial del ISBM por un #####, por lo que está en control con el Endocrinólogo. Por lo anterior, es necesario administrarle en forma continua el medicamento #####, que está en el cuadro básico del ISBM. Sin embargo, la usuaria no ha podido obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamento con 2 sellos de no existencia. El precio institucional de la #####, es de \$7.92 por tableta y la usuaria compró 8 tabletas, que totalizarían \$ 63.36. El monto solicitado es de \$60.22, por lo cual se recomienda reconocerlo. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de #####.

DIEZ. CASO MENOR 12-2014. #####, **ID** #####,

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial #####, por un total de CUARENTA Y UNO 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41.82). El usuario es conocido en ISBM por un cuadro de #####, del #####, e #####, #####, por lo que está en control con el Neurólogo. Por lo anterior, es necesario administrarle #####, un medicamento aprobado por FDA para tratar esta patología. El usuario ha seguido los pasos necesarios para solicitud de medicamento especial y al momento no ha sido posible despacharlo, por no haber proveedor. Informa la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM que el medicamento fue aprobado y está en trámite de compra. El precio máximo establecido por la DNM es de \$2.46 por tabletas, habiendo comprado 20 tabletas, totalizando \$49.20. El monto solicitado es de \$41.82, por lo cual se recomienda reconocerlo. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de #####,

ONCE. CASO MENOR 13-2014. #####, **ID** #####,

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial #####, (#####, por un total de VEINTICINCO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.67). El usuario es conocido en ISBM por un cuadro de Cardiopatía isquémica que requirió #####, más colocación de #####, En control con Dra. Emma Flores de Espinal, cardióloga que labora con ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en San Miguel. El usuario está recibiendo #####, #####, #####, y #####, por su cuadro #####. Está solicitando reembolso por el #####, porque aduce que no estaba liberado para despacho. Se consultó con la Licda. Dinora Rivera, quien informa que el #####, estuvo liberado todo el 2013 y este 2014, en su forma genérica. Sin embargo, el usuario no logra demostrar falla en esta presentación, a pesar que #####, que el cardiólogo le receto la presentación innovadora. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de #####, (Plavix) por no demostrarse la falla terapéutica de la presentación genérica.

DOCE. CASO MENOR 14-2014. #####, . ID #####,

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####, por un total de QUINCE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15.75). El usuario es conocido en ISBM por un cuadro de #####, #####, por lo que está en control en Policlínico del ISBM. Por lo anterior, es necesario administrarle el #####, en forma continua. El usuario presenta la receta con los 2 sellos de no existencia, por no haber en farmacias de su municipio. El precio máximo establecido por la DNM es de \$0.84 por tableta, habiendo comprado 30 tabletas, totalizando \$25.20. El monto solicitado es de \$15.75, por lo cual se recomienda reconocerlo. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de #####,

TRECE. CASO MENOR 15-2014. #####. ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio #####, y #####, por un total de DIEZ 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.30). La usuaria paso consulta en Consultorio Magisterial de Chalchuapa en donde la Dra. Marlene Guillen, Medica Magisterial le indica un examen #####, y un #####. Al momento de indicarle los estudios, no había proveedor en Chalchuapa o Santa Ana para realizarlos, por lo cual la usuaria los hizo en forma privada. La Licda. Glenda Ramos, Técnico en Laboratorio Clínico informa que no había proveedores de laboratorio clínico en la zona que pudiera realizar los estudios de #####, y #####, completo. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de un examen de #####, y un #####,

CATORCE. CASO MENOR 16-2014. #####, POR SU HIJO #####, ID #####, Y #####,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial #####, #####, #####, #####, #####, de #####, #####, al 5%, protector #####, y #####, por un total de OCHENTA Y NUEVE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.12). Refiere padre del joven #####, que tomo la decisión de llevar a consulta privada con dermatólogo a su hijo, por no haber cupos disponibles en el mes de diciembre del 2013. El Sr. Parada Granados decide comprar en forma privada los medicamentos indicados por el Dr. Enrique Hernandez Pérez, dermatólogo privado que labora en el Hospital Militar Central de San Salvador, por lo cual solicita el reembolsos de dichos gastos por compra de los medicamentos. El Sr. #####, no podía hacer la solicitud de medicamentos especial, ya que fueron indicados por médico que no labora en el ISBM, por lo cual no procedía la solicitud de compra. Según el Instructivo para trámite de adquisición de medicamentos especiales, en el Romano V, literal a) dice: El medico especialistas o sub-especialista que lo indica debe pertenecer a la red de proveedores del ISBM o ser un médico de un Hospital Nacional que preste servicios al ISBM. Ambas causales no se cumplen en este caso. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de medicamento especial #####, #####, #####, #####, #####, #####, al 5 #####, capital #####, y #####.

QUINCE. CASO MENOR 17-2014 #####. ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio #####, por un total de VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00). La usuaria paso consulta en Policlínico de Santa Ana con la Dra. Yolanda Ramos, Medica Magisterial le indica un examen #####. Al momento de indicarle el examen de laboratorio, no había proveedor en Santa Ana para realizarlo, por lo cual la usuaria los hizo en forma privada. La Lic. Glenda Ramos, técnico en Laboratorio Clínico informa que no había proveedores de laboratorio clínico en la zona que pudiera realizar dicho estudio. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de un examen de #####,

DIECISEIS. CASO MENOR 18-2014. #####, POR SU HIJA #####. ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial #####, por un total de CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00). Refiere la usuaria que requirió realizarse
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de trece (13) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,966.60),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y #####	MAYOR 02 - 2014	07 DE ENERO DE 2014 CHALCHUAPA SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento especial: Cápsula #####	US\$1,200.00	US\$1,200.00	El usuario es conocido en el Policlínico Magisterial de Santa Ana por los diagnósticos de #####, #####, #####, y #####, #####, siendo referido de emergencia en múltiples ocasiones al Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por el diagnóstico de #####, de #####, #####, #####, permaneciendo ingresado en dicho Hospital en 4 ocasiones durante el año 2013, siendo en el tercer ingreso del 05 al 14 de noviembre, en donde el Dr. Carlos Marcel Martínez Aguilar, médico internista, le indica posterior a resultados no concluyentes para él, de exámenes de gabinete previos (#####, y #####, el examen especial: #####, #####, para concluir de manera definitiva la causa de los #####; todo lo anterior según información solicitada al Médico Regente Dr. Juan José Rojas y documentación	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra del procedimiento especial #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>extendida al usuario de parte del Hospital Nacional de Santa Ana. Pero explica la servidora pública docente en su carta, que realizó el trámite correspondiente para la aprobación del examen especial, siéndole notificado que el ISBM no cuenta con proveedor para este tipo de examen especial, situación por la cual y ante la urgencia del caso opta por la compra privada del examen indicado: #####, #####. Según informe proporcionado por el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana las múltiples #####, realizadas en diferentes fechas al paciente todas reportaron #####, #####, con #####, para esos momentos y la #####, de fecha 12 de noviembre de 2013 reportó una #####, de #####, #####, debido a lo cual y ante los múltiples ingresos con #####, #####, por ser #####, #####, graves con #####, de #####, y dichos estudios no eran lo suficientemente concluyentes como para considerarlos la causa de los mismos, se consideró oportuno y necesario investigar otro sitio de sangrado o la presencia de #####, no evaluable por #####, #####, o #####,. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen especial #####, #####, por el valor que solicita la usuaria, siendo que el ISBM no cuenta con arancel para este tipo de examen especial.</p>
--	--	--	--	--	--	--

2	<p>#####</p> <p>ID #####</p>	<p>MAYOR</p> <p>09-2014</p>	<p>22 DE ENERO DE 2014</p> <p>SAN SALVADOR</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento crónico restringido #####</p> <p>2.5mg tabletas</p>	<p>US\$200.97</p>	<p>US\$200.97</p>	<p>La usuaria es tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, de #####, y en la evaluación de fecha 09 de agosto de 2013, se le indica el medicamento crónico restringido #####, 2.5mg tabletas para un período de 6 meses, según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por cuarta vez, el cual es el necesario para su tratamiento ya que ha tenido que comprarlo de forma privada porque se le ha notificado de parte del ISBM que se encuentra en trámite de compra. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial por el medicamento #####, 2.5mg tabletas le fue aprobada el día 13 de agosto de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento #####, 2.5mg tableta es de US\$6.78 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$203.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, 2.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra del medicamento crónico restringido #####, 2.5mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	------------------------------	-----------------------------	--	---	-------------------	-------------------	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Nacional de Medicamentos a esta fecha.	
3	<p>#####</p> <p>POR SU HIJO</p> <p>#####</p> <p>ID #####</p> <p>Y #####</p>	MAYOR 11 - 2014	<p>24 DE ENERO DE 2014</p> <p>SAN FRANCISCO GOTERA</p> <p>MORAZÁN</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: #####</p> <p>1Gr ampollas</p>	US\$841.76	US\$561.10	<p>El usuario es conocido y tratado en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de #####, #####, #####, con #####, #####, y tratado con el medicamento #####, 1Gr ampollas a dosis de 2 ampollas cada 21 días, y con el cual el paciente ha tenido un buen estado general, pero que por no haber podido ser provisionada por el ISBM desde que le fue aprobada tiene que optar por la compra de forma privada del medicamento. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento #####, 1Gr ampolla es de US\$280.55 precio unitario y para 3 ampollas es de US\$841.65. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada el día 07 de enero de 2014, pero que aún se encuentra en proceso de compra. Debido a que la servidora pública docente presenta una segunda factura por la compra de un tercer frasco vial siéndole aprobados 2 frascos por mes se le consultó el día 10 de febrero de 2014 manifestando ella que realizó la última compra por indicación verbal del oncólogo y que el día 07 de febrero de 2014 presentan el nuevo anexo 2 a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, 1Gr ampollas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" y NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, 1Gr frasco vial (#####, por el valor de US\$280.55 equivalente a 1 frasco vial del medicamento #####, 1 Gr, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							los medicamentos especiales. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, 1Gr ampolla (#####, por el valor de US\$561.10 equivalente a 2 frascos viales del medicamento #####, 1 Gr.	01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID #####	MAYOR 12 - 2014	24 DE ENERO DE 2014 ILOPANGO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido ##### 300 mcg	US\$372.90	US\$372.90	La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por la subespecialidad de Hematología, por el diagnóstico de #####, #####, #####, y tratada con el medicamento #####, 300 mcg vía subcutánea cada día por 10 días, el cual es parte del cuadro básico de medicamentos del Hospital Nacional Rosales pero que por desabastecimiento y encontrarse en proceso de compra se le solicita a la paciente que lo compre de forma privada, según información proporcionada por la Médico Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM, Dra. Mercedes Flores de Salazar. Y debido a lo cual la servidora pública docente solicita el reembolso. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento #####, 300 mcg ampollas es de US\$149.61 precio unitario y para 3 frascos es de US\$448.83, siendo el monto solicitado por la Servidora Pública docente menor a los establecido por la DNM. Ante lo cual la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la cantidad solicitada por la servidora pública docente.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, 300 mcg ampollas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	##### ID #####	MAYOR 14 - 2014	06 DE FEBRERO DEL 2014 SAN MARCOS SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento crónico restringido ##### 500mg tabletas	US\$445.14	US\$399.60	<p>La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y en control con la especialidad de Coloproctología con el Dr. Guillermo Reyes Gómez, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, #####, #####, #####, #####, y tratada desde el mes de junio de 2013 con el medicamento especial #####, 500 mg y que la dosis actual es de 3 comprimidos cada 8 horas. Manifiesta la usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial por #####, 500 mg en el mes de enero de 2014 siéndole aprobada en el mismo mes para un período de 6 meses, pero que por no estar disponibles en el ISBM según se lo ha informado la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, los compró en forma privada. Se consultó con la Licda. Mendoza, quien nos confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial y que el medicamento fue autorizado para compra. Asimismo, nos confirma que hay desabastecimiento del producto. En la solicitud de medicamento especial, conocido como anexo 2, se especifica que no hay otra opción para utilizar en esta patología. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento #####, 500mg tableta es de US\$1.48 precio unitario y para 270 tabletas (que es la cantidad mensual indicada a la usuaria) es de US\$399.60. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO reembolso por la compra del medicamento crónico restringido #####, 500mg tabletas del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	-------------------	--------------------	---	--	------------	------------	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							medicamento crónico restringido #####, 500mg Tableta por un valor de US\$399.60.	
6	##### ID #####	MENOR 09-2014	20 DE ENERO DEL 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####	US\$51.19	US\$51.19	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial del ISBM por un Prolactinoma, por lo que está en control con el Endocrinólogo. Por lo anterior, es necesario administrarle en forma continua el medicamento #####, que está en el cuadro básico del ISBM. Sin embargo, la usuaria no ha podido obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamento con 2 sellos de no existencia. El precio institucional de la #####, es de \$7.92 por tableta y la usuaria compró 8 tabletas, que totalizarían \$ 63.36. El monto solicitado es de \$51.19, por lo cual se recomienda reconocerlo. La Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de #####.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra del medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y #####	MENOR 10-2014	20 DE ENERO DEL 2014 APOPA	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####	US\$10.24	US\$9.75	El beneficiario es conocido en el Policlínico Magisterial del ISBM por un cuadro #####, #####, que está en control con la oftalmóloga. Por lo anterior, es necesario administrarle en forma continua el medicamento #####, #####, que está en el cuadro básico del ISBM. Sin embargo, la usuaria no ha podido obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra del medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN SALVADOR				medicamentos con 2 sellos de no existencia. Se solicitó a Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo de supervisión de Farmacias, el precio institucional del #####, #### y nos informa que está a US\$9.75. Posterior al análisis de este caso la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por la compra de #####, por un costo de US\$9.75.	TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.
8	##### ID #####	MENOR 11-2013	20 DE ENERO DEL 2014 SAN JUAN OPICO LA LIBERTAD	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####	US\$60.22	US\$60.22	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial del ISBM por un #####, por lo que está en control con el Endocrinólogo. Por lo anterior, es necesario administrarle en forma continua el medicamento #####, que está en el cuadro básico del ISBM. Sin embargo, la usuaria no ha podido obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamentos con 2 sellos de no existencia. El precio institucional de la #####, es de US\$7.92 por tableta y la usuaria compró 8 tabletas, que totalizarían US\$63.36. El monto solicitado es de US\$60.22, por lo cual se recomienda reconocerlo. Posterior al análisis de este caso la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por la compra de #####,	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por la compra del medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.
9	##### ID #####	MENOR 12-2014	23 DE ENERO DE 2014 SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial #####	US\$41.82	US\$41.82	El usuario es conocido en ISBM por un cuadro de #####, #####, del #####, e #####, #####, por lo que está en control con el Neurólogo. Por lo anterior, es necesario administrarle #####, un medicamento aprobado por #####, para tratar esta patología. El usuario ha seguido los pasos	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por la compra del medicamento especial #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN SALVADOR				necesarios para solicitud de medicamento especial y al momento no ha sido posible despacharlo, por no haber proveedor. Informa la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM que el medicamento fue aprobado y está en trámite de compra. El precio máximo establecido por la DNM es de \$2.46 por tabletas, habiendo comprado 20 tabletas, totalizando \$49.20. El monto solicitado es de \$41.82, por lo cual se recomienda reconocerlo. Posterior al análisis de este caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra del medicamento especial #####.	
10	##### ID #####	MENOR 14-2014	23 DE ENERO DEL 2014 JOCORO MORAZAN	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### tabletas.	US\$15.75	US\$15.75	El usuario es conocido en ISBM por un cuadro de #####, #####, por lo que está en control en Policlínico del ISBM. Por lo anterior, es necesario administrarle el #####, en forma continua. El usuario presenta la receta con los 2 sellos de no existencia, por no haber en farmacias de su municipio. El precio por DNM es de \$0.84 por tableta, habiendo comprado 30 tabletas, totalizando \$25.20. El monto solicitado es de \$15.75, por lo cual se recomienda reconocerlo. Posterior al análisis de este caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra del medicamento #####.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra del medicamento #####, cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
11	##### ID #####	MENOR 15-2014	27 DE ENERO DEL 2014 CHALCHUAPA	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio clínico: #####	US\$10.30	US\$10.30	La usuaria paso consulta en Consultorio Magisterial de Chalchuapa en donde la Dra. Marlene Guillen, Medica Magisterial le indica un examen #####, y un #####. Al momento de indicarle los estudios, no había	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de examen de laboratorio clínico, por cumplir con lo establecido en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SANTA ANA	y #####			proveedor en Chalcuapa o Santa Ana para realizarlos, por lo cual la usuaria los hizo en forma privada. La Licda. Glenda Ramos, técnica en Laboratorio Clínico informa que no había proveedores de laboratorio clínico en la zona que pudiera realizar los estudios de #####, y #####, de #####, completo. Posterior al análisis de este caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de un examen de orina y un #####,	el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
12	##### ID #####	MENOR 17-2013	28 DE ENERO DEL 2014 SANTA ANA SANTA ANA	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio clínico: #####	US\$20.00	US\$20.00	La usuaria paso consulta en Policlínico de Santa Ana con la Dra. Yolanda Ramos, Medica Magisterial le indica un examen #####. Al momento de indicarle el examen de laboratorio, no había proveedor en Santa Ana para realizarlo, por lo cual la usuaria los hizo en forma privada. La Licda. Glenda Ramos, técnica en Laboratorio Clínico informa que no había proveedores de laboratorio clínico en la zona que pudiera realizar dicho estudio. Posterior al análisis de este caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de un examen de #####	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de examen de laboratorio clínico, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
13	##### POR SU HIJA ##### ##### Y #####	MENOR 18-2014	29 DE ENERO DEL 2014 ANTIGUO CUSCATLÁN	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial: #####	US\$45.00	US\$23.00	Refiere la usuaria que requirió realizarse en forma privada una #####, que fue indicada por Dra. Patricia de Quintanilla, oftalmóloga del ISBM por un problema #####, a enfermedad neurológica. Se verificó que no existía monto disponible para realizar dicho examen por los oftalmólogos del ISBM, por lo cual procede haberlo realizado en forma particular. Posterior al análisis de	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la de compra de examen especial, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LA LIBERTAD				este caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de un examen especial de #####, según el valor del arancel institucional promedio de US\$23.00.	TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.
--	--	--	-------------	--	--	--	---	---

II. **DENEGAR el pago de tres (3) solicitudes de reembolsos** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID #####	MAYOR 08-2014	21 DE ENERO DE 2014 JIQUILISCO USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento ginecológico: ##### #####	US\$526.87	US\$0.00	La usuaria es conocida y tratada en el Consultorio Magisterial de Jiquilisco y con la especialidad de Ginecología desde el año 2013 con Dra. Patricia Estrada, ginecóloga del Policlínico Magisterial de San Miguel, por el diagnóstico de #####, #####, #####, que manifiesta en su carta explicativa que el día 15 de julio de 2013 acude a consulta en el Policlínico de Usulután y que la ginecóloga que la atendió solamente le indicó un medicamento siendo que a su criterio lo que necesitaba era ingreso hospitalario porque su problema era delicado, explicando además que el mismo día 15 de julio empeoró de su salud acudiendo de emergencia al Hospital asignado por el ISBM en el municipio de Usulután, pero que por no haber médicos no la atendieron teniendo que buscar asistencia ginecológica de forma privada practicándosele un Legrado Instrumental. Debido a esta información proporcionada por la servidora pública docente se solicitó informe a la Médico Magisterial Regente del Consultorio de Jiquilisco Dra. Auristela Rodríguez quien emite el informe siguiente: el día 19 de febrero consulta en el Hospital Metropol por el diagnóstico de #####, #####, #####, indicándole #####, #####, para un período de 4 meses, el día 08 de abril de 2013 consultó con 3 días de #####, #####, más #####, por lo que le realizan #####, #####, Diagnóstico. El día 24 de junio de 2013 consultó con	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de procedimiento ginecológico por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Dra. Estrada por 18 días de #####, #####, por lo que se maneja nuevamente con #####, #####, y control en 10 días, haciéndose presente el 08 de julio de 2013 a control describiéndola estable y sin #####. Y finalmente en la consulta del 18 de julio de 2013 en el Consultorio Magisterial de Jiquilisco la servidora pública docente le comunicó a la Dra. Auristela Rodríguez que el día 14 de julio de 2013 consultó en el Hospital Metropól con historia de 1 día de #####, siendo evaluada por el médico de turno de la emergencia determinando que no era una emergencia por lo que el plan fue referencia al Policlínico de Usulután para seguimiento, el día 15 de julio de 2013 se presenta al Policlínico de Usulután siendo evaluada nuevamente por la ginecóloga Dra. Ayala determinando #####, ##### por #####, v ##### e incapacidad por 3 días. Pero la maestra le refirió que 8 horas más tarde presenta #####, #####, por lo que decide consultar de manera privada. Así mismo se solicitó informe a la ginecóloga Dra. Patricia Estrada, ginecóloga del Policlínico Magisterial de San Miguel, que manifiesta que ha examinado a la paciente en varias ocasiones: 26 de junio de 2013, 08 de julio de 2013 y visitas posteriores al procedimiento realizado de forma privada. En las visitas previas al legrado uterino privado la Dra. Estrada describe un examen #####, #####, a #####, #####. Y en la consulta del 15 de julio de 2013 con la Dra. Ayala del Policlínico de Usulután al evaluarla determina manejo ambulatorio. Posterior al análisis de este caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso debido a que en las 3 evaluaciones practicadas a la usuaria por médicos diferentes todos coincidieron en el manejo ambulatorio y que si bien es cierto la usuaria presenta un diagnóstico de #####, #####, en ningún momento dicha patología ha puesto en peligro la vida de la usuaria por lo cual podía continuar su manejo ambulatorio además de estar documentado en el expediente de ginecología de la usuaria que ha continuado con los #####, #####, posterior al #####, practicado y que por lo cual se le sigue prescribiendo #####, #####, por la especialidad de Ginecología del ISBM.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

2	<p>#####</p> <p>#####</p>	<p>MENOR 13-2014</p>	<p>23 DE ENERO DEL 2014</p> <p>SAN MIGUEL</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial ##### (#####)</p>	<p>US\$25.67</p>	<p>US\$0.00</p>	<p>El usuario es conocido en ISBM por un cuadro de #####, ##### que requirió ##### más colocación de #####. En control con Dra. Emma Flores de Espinal, cardióloga que labora con ISBM en San Miguel.</p> <p>El usuario está recibiendo ##### ##### y ##### por su cuadro #####. Está solicitando reembolso por el #####, porque aduce que no estaba liberado para despacho. Se consultó con la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de supervisión de farmacias, quien informa que el ##### estuvo liberto todo el 2013 y este 2014, en su forma genérica. Sin embargo, el usuario no logra demostrar falla en esta presentación, a pesar que aduce que el cardiólogo le receto la presentación innovadora.</p> <p>Posterior al análisis de este caso la Comisión Técnica considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de ##### (#####) por no demostrarse la falla terapéutica de la presentación genérica.</p>	<p>NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamento especial ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>
3	<p>#####</p> <p>POR SU HIJO</p> <p>#####</p> <p>ID #####</p> <p>Y #####</p>	<p>MENOR 16-2014</p>	<p>27 DE ENERO DEL 2014</p> <p>SOYAPANG O</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales: #####</p> <p>tabletas, #####</p> <p>de #####</p> <p>#####</p> <p>#####</p> <p>tabletas, #####</p> <p>#####</p> <p>#####</p> <p>con #####</p>	<p>US\$89.12</p>	<p>US\$0.00</p>	<p>Refiere padre del ##### que tomo la decisión de llevar a consulta privada con dermatólogo a su hijo, por no haber cupos disponibles en el mes de diciembre del 2013. El Sr. Parada Granados decide comprar en forma privada los medicamentos indicados por el Dr. Enrique Hernández Pérez, dermatólogo privado que labora en el Hospital Militar Central de San Salvador, por lo cual solicita el reembolso de dichos gastos por compra de los medicamentos. El Sr. Parada Granados no podía hacer la solicitud de medicamentos especiales, ya que fueron indicados por médico que no labora en el ISBM, por lo cual no procedía la solicitud de compra.</p> <p>Según el instructivo para trámite de adquisición de medicamentos especiales, en el Romano V, literal a) dice:</p> <p>El medico especialistas o sub-especialista que lo indica debe pertenecer a la red de proveedores del ISBM o ser un médico de un Hospital Nacional que preste servicios al ISBM. Ambas causales no se cumplen en este caso. Posterior al análisis de este caso la Comisión Técnica considera NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamento especial.</p>	<p>NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamentos especiales: ##### tabletas, ##### de ##### gel, ##### tabletas, ##### y ##### con ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación respectiva
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de su caso a cada uno de los solicitantes, y luego enviar a la UFI la documentación para la continuidad de los trámites de los reembolsos aprobados.

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional el seguimiento y la continuidad del trámite para los pagos.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Concluido el tema anterior, se procedió a dar lectura al otro informe presentado por la Sub Dirección de Salud, referente a recurso de revisión por denegatoria de pago de reembolso, el cual literalmente dice: "....."

5.2 RECURSO DE REVISIÓN DE RESOLUCION DE DENEGATORIA DE REEMBOLSO POR INCONFORMIDAD DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DOCENTE.

ANTECEDENTES:

El 11 de febrero del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar 1 caso de solicitud de revisión de resolución de denegatoria de reembolso por inconformidad de una servidora pública docente, conforme al resumen siguiente: Con fecha 21 de enero del 2014, se recibió recurso de revisión del caso **MAYOR 127-2013. ##### ID #####**, quien no está de acuerdo con el dictamen de la Comisión Técnica de Reembolsos y de Reintegros aprobada por el Consejo Directivo del ISBM según certificación del Acta 228 de sesión ordinaria del día 12 de diciembre del año 2013, la cual fue notificada el día 20 de diciembre de 2013 por medio de Trabajo Social del ISBM. Expresa en su escrito, que los gastos de hospitalización, cirugía, compra de medicamentos y consultas de seguimiento las realizó de forma privada y que le fueron denegados basándose en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM. La Sra. **#####**, manifestó que no acudió al Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por haber tenido una inconformidad de servicio en este Hospital Nacional hace 7 años y además por considerar que la atención es demasiado tardía. Por lo cual la servidora pública docente no cumple con lo establecido en el Art. 49, literal a), de la Ley del ISBM y la Comisión considera que **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de gastos de hospitalización, cirugía, compra de medicamentos y consultas de seguimiento de forma privada. El recurso fue interpuesto en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en el instructivo para trámite de reembolsos y reintegros ya que la notificación fue realizada el día 20 de diciembre de 2013, por lo que se realizó la revisión y análisis del mismo en la comisión de fecha 11 de febrero de 2014. Posterior a la nueva revisión del caso y confrontación de la documentación presentada para el trámite de Reembolso se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre del 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.

1.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de sobregiro	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación al convenio suscrito para el año 2013	Monto total del convenio suscrito, en US\$
15/08/2013	189/2013-ISBM	209	6.2	13/08/2013	Enero	\$107,410.19	5.14%	\$2,195,410.19
					Febrero	\$167,322.11	8.01%	\$2,362,732.30
19/09/2013	200/2013-ISBM	213	7	17/09/2013	Marzo	\$156,578.54	7.50%	\$2,519,310.84
21/11/2013	251/2013-ISBM	222	7.2	19/11/2013	Abril	\$113,737.74	5.45%	\$2,633,048.58
13/12/2013	306/2013-ISBM	226	6.3	10/12/2013	Mayo	\$127,138.03	6.09%	\$2,760,186.61
					Junio	\$154,774.83	7.41%	\$2,914,961.44
TOTALES						\$826,961.44	39.60%	

2. El 7 de febrero de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 28 de enero de 2014 del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$307,883.62)**, al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), debido a que el monto mensual fue agotado y se dispensó excedentes de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de julio de 2013.

- 2.1. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 28 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, licenciada Dinora Judith Rivera García; en el cual justifica el trámite de pago del sobregiro, a fin de poder cancelar el monto excedido de conformidad al convenio suscrito; cuando los montos mensuales autorizados se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), un

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sobregiro total de **TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$307,883.62)**.

Según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el incremento del mes de julio de 2013, de acuerdo al análisis en digital de las recetas despachadas por CEFAFA, se debió al despacho de medicamentos del Grupo A con un monto total de US\$203,694.29, Grupo B por un monto total de US\$252,007.24 y despacho de medicamentos especiales por un monto total de US\$ 26,182.09, lo que ocasionó los sobregiros, según el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES DE EJECUCIÓN	MONTO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO EJECUTADO MEDICAMENTOS DEL GRUPO "A"	MONTO EJECUTADO MEDICAMENTOS DEL GRUPO "B"	MONTO EJECUTADO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES	MONTO TOTAL EJECUTADO (SUMATORIA COLUMNAS 3, 4, 5)	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 2) EN US\$
Julio 2013	\$174,000.00	\$203,694.29	\$252,007.24	\$26,182.09	\$481,883.62	\$307,883.62

Las cantidades reflejadas contemplan el descuento por ajuste de precios, según lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de julio de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que no existen economías de meses anteriores aplicables para el pago de sobregiro del mes de julio de 2013, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$307,883.62)**, con el objeto de cancelar de forma total el excedente del mes anteriormente descrito.
4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud determinando que según lo establecido en el Convenio suscrito para el año 2013, Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal A), textualmente se establece: "...**En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente** del monto mensual máximo asignado para el pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; **en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la División de Supervisión y Control del ISBM**" y habiendo verificado la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CEFAFA a la población usuaria del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.

5. Con la presente solicitud de sobregiro para el mes de julio de 2013, por **TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$307,883.62)**, más los incrementos de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013, se estaría acumulando un total de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,134,845.06)**, equivalente al **54.35%** del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$307,883.62)**, según Provisión número 31070313 correspondiente al año 2013.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM – CEFAFA AÑO 2013, según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$307,883.62) IVA INCLUIDO**, a favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM, en el mes de julio de 2013, siendo el monto ejecutado para el convenio 2013 de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,222,845.06) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Convenio Interinstitucional ISBM – CEFAFA AÑO 2013, Cláusulas Cuarta y Sexta; Artículos 1416 y 1417 del Código Civil y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literal “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$307,883.62) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM, en los meses de **julio de 2013**, siendo el nuevo monto ejecutado para el convenio 2013, de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,222,845.06) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

6.2 **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), municipio y departamento de San Salvador (Obligación de Pago por adquisición de medicamentos por el estado de emergencia nacional por Tormenta 12E en el año 2011, a través de convenio suscrito)**

ANTECEDENTES:

1. El 23 de diciembre del 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de DOCE MESES, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO.

1.1 En el cuadro siguiente se resumen las prórrogas concedidas para el convenio suscrito:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Período de Prórroga	Montos totales de las prórrogas concedidas en US\$
23/12/2009	ISBM 428/2009	20	8.1	11/12/2009	Enero – Junio de 2010	\$1,044,000.00
29/06/2010	66/2010 ISBM	51	5	23/06/2010	Julio – Diciembre de 2010	\$1,044,000.00
23/12/2010	217/2010 ISBM	80	11	22/12/2010	Enero – Junio de 2011	\$1,044,000.00
27/06/2011	130/2011 ISBM	108	7	23/06/2011	Julio – Diciembre de 2011	\$1,044,000.00

2. En fecha 18 de febrero de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 14 de febrero 2014 del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de Obligación de Pago por un monto de **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,543.62)**, al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), para responder al compromiso adquirido por el suministro de medicamentos utilizado para la atención de los afectados en el estado de emergencia nacional por la tormenta 12E, en el año 2011.

2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Jefe de la División de Servicios de Salud, Doctor Johnsny Eddie Gómez López, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica para gestionar el pago correspondiente al suministro de medicamentos por el estado de emergencia nacional debido a la tormenta 12E, los cuales fueron solicitados a CEFAFA de conformidad a la prórroga vigente en el año 2011; siendo el monto total a pagar de **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,543.62)**. Según justificación técnica, El ISBM como institución dedicada a brindar servicios de salud a la población usuaria, por ser parte integrante del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 153 de fecha 14 de octubre de 2011, considerando los factores y áreas de riesgo a nivel nacional, se diseñó un plan de emergencia con un enfoque hacia las áreas prioritarias en beneficio de la población salvadoreña, cuyo objetivo principal fue brindar atención médica oportuna acompañada de tratamiento farmacológico básico en las áreas de riesgo y zonas afectadas por las lluvias. Esta acción garantizó una atención médica integral (prevención de epidemias, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno y rehabilitación psicológica a la población a la que se dio cobertura).

A continuación se detallan los medicamentos que fueron recibidos, por el ISBM según acta de fecha 20 de octubre de 2011:

N°	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CONVENIO	PRECIO TOTAL CONVENIO
1	ACETAMINOFEN	TABLETA 500 MG	9,230	\$0.03	\$276.90
2	CLORFENIRAMINA	TABLETA 4 MG	6,260	\$0.07	\$438.20
3	AMOXICILINA	CAPSULA 500 MG	5,060	\$0.20	\$1,012.00
4	CEFADROXILO	FRASCO 250 MG/5 ML	245	\$5.85	\$1,433.25
5	KETOCONAZOL	TUBO AL 2%	882	\$6.32	\$5,574.24
6	ACETAMINOFEN	FRASCO 120 MG/5 ML	303	\$1.64	\$496.92
7	AMOXICILINA	FRASCO 250 MG/5 ML	250	\$2.50	\$625.00
8	CLORFENIRAMINA	FRASCO 2MG/5 ML	525	\$2.12	\$1,113.00
9	SUERO ORAL	FRASCO 475 ML	409	\$1.80	\$736.20
10	DIMENHIDRINATO	TABLETA 50 MG	1,800	\$0.07	\$126.00
11	ENALAPRIL	TABLETA 20 MG	910	\$0.60	\$546.00
12	PREDNISONA	TABLETA 5 MG	160	\$0.19	\$30.40
13	IBUPROFENO	FRASCO 100 MG/5 ML	133	\$4.29	\$570.57
14	AMBROXOL	FRASCO 15 MG/5 ML	128	\$2.88	\$368.64
15	DICLOFENAC	TABLETA 50 MG	1,810	\$0.06	\$108.60
16	CAPTOPRIL	TABLETA 50 MG	185	\$0.38	\$70.30
17	FLUCONAZOL	TABLETA 150 MG	4	\$2.50	\$10.00
18	ALQUITRAN DE HULLA	0.5% SOBRES	10	\$0.74	\$7.40
TOTAL					\$13,543.62

3. La UACI al analizar la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, concluye que para efectos de pago de estos medicamentos, no cuenta con un proceso de compra realizado en el año 2011, en vista que no fue recibido ningún requerimiento para iniciar dicho trámite, tomando en cuenta que mediante Resolución N°66/2010 ISBM de fecha 29 de junio de 2010 se modificó la Cláusula Primera del Convenio CEFAFA, relativa al "Objeto", en el sentido de adicionar un inciso que en resumen estipula lo siguiente: *"También CEFAFA, podrá despachar y/o suministrar medicamentos o insumos farmacéuticos directamente al ISBM, previa orden de compra que para tal efecto se emita... En aquellos casos que el medicamento requerido no se encuentre arancelado dentro del cuadro básico de medicamentos del Grupo "A" y Grupo "B", CEFAFA deberá presentar la cotización correspondiente..."*. Al respecto, el Jefe de la División de Servicios de Salud, Doctor Johnny Eddie Gómez López, en su justificación técnica manifiesta que la solicitud de pago presentada por CEFAFA no fue tramitada en tiempo, ya que al verificar los documentos de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cobro detectaron que estos reflejaban inconsistencias entre el monto solicitado para pago y lo detallado en el acta de recepción, de acuerdo a los aranceles convenidos, habiendo un monto de US\$233.40 a favor del ISBM, el cual deberá ser descontado del monto total facturado que es de US\$13,777.02.

4. En vista de lo expuesto, la compra de medicamentos directamente al ISBM, de conformidad a la resolución modificativa N°66/2010 ISBM, se considera como procedente en el contexto del Convenio CEFAFA, por encontrarse permitido, sin embargo como se ha establecido no se cumplió con el procedimiento previamente estipulado, por lo que la UACI verificó en el requerimiento presentado por la Sub Dirección de Salud, que efectivamente consta como anexo acta de recepción de fecha 20 de octubre de 2011, dirigida al ISBM, por medio de la cual se establece que se entregó a la licenciada Dinora Judith Rivera García, empleada del ISBM, los medicamentos a utilizarse en la Campaña Médica por Emergencia Nacional Tormenta 12E, suscrita por Mayra Castellanos, Supervisora de Ventas de CEFAFA y la referida licenciada Rivera García, en su calidad de Técnico Supervisor de Farmacias del ISBM, por la cantidad de US\$13,543.62. En ese sentido, **la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud ha determinado que los medicamentos fueron recibidos, por lo que considerando que la omisión en el procedimiento administrativo no es imputable a CEFAFA** y debido a que el Convenio no se encuentra vigente a la fecha, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por tanto, al verificarse el suministro de medicamentos por CEFAFA al Instituto, el pago de dichos medicamentos por cuenta del instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal A), del Convenio CEFAFA 2009, en relación a la Resolución No. 66/2010 ISBM, en la que se estableció que todo requerimiento de medicamentos o insumos farmacéuticos directamente al ISBM debía ser efectuado por la Gerencia de Salud, actual Sub Dirección de Salud, con la justificación correspondiente a través de sus subgerencias, actualmente División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control.
5. Consta en el expediente, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,543.62)**, según Provisión número 31070313 correspondiente al año 2013.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud y justificación presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional, ISBM – CEFAFA AÑO 2009 y la Resolución No. 66/2010, según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,543.62)**, a favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por el compromiso adquirido al solicitar el suministro de medicamentos por el estado de emergencia nacional a causa de la tormenta E12, en el año 2011 y en vista que no es imputable al proveedor.
- II. Autorizar al Director Presidente la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de ser procedente.
- III. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Conocido el Punto y los antecedentes, el Directorio considera pertinente encomendar a la Sub Dirección de Salud, proceda a tipificar e individualizar las faltas, y determinar las responsabilidades del personal del área de salud, así como realizar el debido proceso previo a imponer la medida disciplinaria que corresponda por la omisión en el procedimiento administrativo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, RIT-ISBM-, por no haberse presentado oportunamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el requerimiento para tramitar el suministro de los referidos medicamentos, dando lugar al incumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interinstitucional vigente durante el año 2011, tomando en cuenta que mediante Resolución N°66/2010 ISBM, de fecha 29 de junio de 2010, se modificó la Cláusula Primera del Convenio CEFAFA, relativa al "Objeto", en el sentido de adicionar un inciso que en resumen estipula lo siguiente: "*También CEFAFA, podrá despachar y/o suministrar medicamentos o insumos farmacéuticos directamente al ISBM, previa orden de compra que para tal efecto se emita... En aquellos casos que el medicamento requerido no se encuentre arancelado dentro del cuadro básico de medicamentos del Grupo "A" y Grupo "B", CEFAFA deberá presentar la cotización correspondiente...*".

Una vez se deduzcan las responsabilidades y se individualicen las faltas, la Sub Dirección de Salud debería informar al Consejo Directivo, sobre los procesos que iniciará para la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM. Se aclara que la omisión en el procedimiento administrativo no es imputable a CEFAFA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

También expresaron la conveniencia, al recibirse el informe al que se alude en el párrafo precedente, de analizar en el seno del Consejo Directivo si el Director Presidente debería iniciar proceso previo a imponer medida disciplinaria en caso de haber indicios de responsabilidad en la omisión del procedimiento por parte de cualquier Jefatura que depende directamente de la Presidencia, con base a lo normado en el RIT-ISBM.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la justificación presentada por la Sub Dirección de Salud y la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Convenio Interinstitucional, ISBM – CEFAFA AÑO 2009 y la Resolución No. 66/2010, Cláusulas Cuarta y Sexta; Artículos 1416 y 1417 del Código Civil y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literal “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la cancelación de obligación de pago **por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,543.62), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por el compromiso adquirido al solicitar el suministro de medicamentos por el estado de emergencia nacional a causa de la Tormenta 12E, en el año 2011 y en vista que no es imputable al proveedor las dificultades administrativas que se dieron en este proceso y estar comprendidos los servicios en el marco del respectivo Convenio.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, proceda a tipificar e individualizar las faltas, y determinar las responsabilidades del personal del área de salud, así como realizar el debido proceso previo a imponer la medida disciplinaria que corresponda por la omisión en el procedimiento administrativo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, RIT-ISBM-, por no haberse presentado oportunamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el requerimiento para tramitar el suministro de los referidos medicamentos dando lugar al incumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interinstitucional vigente durante el año 2011**, tomando en cuenta que mediante Resolución N°66/2010 ISBM, de fecha 29 de junio de 2010, **se modificó la Cláusula Primera del Convenio CEFAFA, relativa al “Objeto”**, en el sentido de adicionar un inciso que en resumen estipula lo siguiente: *“También CEFAFA, podrá despachar y/o suministrar medicamentos o insumos farmacéuticos directamente al ISBM, previa orden de compra que para tal efecto se emita... En aquellos casos que el medicamento requerido no se encuentre arancelado dentro del cuadro básico de medicamentos del Grupo “A” y Grupo “B”, CEFAFA deberá presentar la cotización correspondiente...”*.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Deducidas las responsabilidades e individualizadas las faltas, la Sub Dirección de Salud deberá informar al Consejo Directivo, sobre los procesos que iniciará para la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM. Se aclara que la **omisión en el procedimiento administrativo no es imputable a CEFAFA.**

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la realización de las gestiones correspondientes en seguimiento a lo aprobado en el Romano I de este Acuerdo.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

6.3 **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), municipio y departamento de San Salvador (Obligación de Pago por adquisición de medicamentos para botiquines de emergencia de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el año 2011, a través de convenio suscrito)**

ANTECEDENTES:

- 1. El 23 de diciembre del 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de DOCE MESES, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO.**

1.1 En el cuadro siguiente se resumen las prórrogas concedidas para el convenio suscrito:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Período de Prórroga	Montos totales de las prórrogas concedidas en US\$
---------------------	----------------------	----------------	--------------------------	-----------------	---------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23/12/2009	ISBM 428/2009	20	8.1	11/12/2009	Enero – Junio de 2010	\$1,044,000.00
29/06/2010	66/2010 ISBM	51	5	23/06/2010	Julio – Diciembre de 2010	\$1,044,000.00
23/12/2010	217/2010 ISBM	80	11	22/12/2010	Enero – Junio de 2011	\$1,044,000.00
27/06/2011	130/2011 ISBM	108	7	23/06/2011	Julio – Diciembre de 2011	\$1,044,000.00

2. En fecha 18 de febrero de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 14 de febrero 2014 del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de Obligación de Pago por un monto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,420.29)**, al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), para responder al compromiso adquirido por el suministro de medicamentos para Botiquines de Emergencia de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en el año 2011.

2.1. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Jefe de la División de Servicios de Salud, Doctor Johnny Eddie Gómez López, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica en la cual hace referencia a nota de fecha de 24 de enero de 2014, enviada por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), solicitando la cancelación de saldos de años anteriores relacionados al suministro de medicamentos para uso en Botiquines de Emergencia los cuales fueron solicitados a CEFAFA de conformidad a la prórroga vigente en el año 2011; siendo el monto total a pagar de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,420.29)**. De acuerdo a la justificación, los medicamentos e insumos que se adquirieron en el año 2011 son los que permitieron las atenciones en primeros auxilios de los usuarios en los policlínicos y consultorios magisteriales, oficinas regionales y oficina central del ISBM, como también actividades culturales y deportivas del magisterio que se cubrieron con el personal médico y de enfermería del Instituto; en este sentido los medicamentos se utilizaron para padecimientos como: fiebre, dolor, alergia, náuseas, hipertensión, problemas respiratorios entre otros, así como para mejorar síntomas durante la consulta antes de iniciar un tratamiento o mientras se derivaba a otro nivel de atención.

A continuación se detallan los medicamentos que fueron recibidos, por el ISBM según acta de fecha 12 de septiembre de 2011:

No. de ítem	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CONVENIO	TOTAL CONVENIO
1	Captopril	Tableta de 50 mg	1,202	\$0.38	\$456.76
2	Clorfeniramina	Ampolla de 10 mg/ml	377	\$2.50	\$942.50
3	Clorfeniramina	Tableta de 4 mg	1,501	\$0.07	\$105.07
4	Metilprednisolona	Frasco ampolla 40 mg/1 ml	175	\$7.06	\$1,235.50
5	Suero Oral	Sobres	1,287	\$0.19	\$244.53
6	Acetaminofén	Tableta de 500 mg	2,546	\$0.03	\$76.38

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	Acetaminofén	Jarabe de 120 mg/ 5 ml	252	\$1.64	\$413.28
8	Dimenhidrinato	Ampolla de 50 mg/2ml	250	\$1.55	\$387.50
9	Dimenhidrinato	Tableta de 50 mg	270	\$0.07	\$18.90
10	Diclofenac sódico	Ampolla 75 mg	380	\$0.89	\$338.20
11	Metoclopramida	Tableta de 10 mg	961	\$0.13	\$124.93
12	Diclofenac sódico	Tableta 50 mg	1,279	\$0.06	\$76.74
TOTAL					\$4,420.29

3. La UACI al analizar la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, concluye que para efectos de pago de estos medicamentos, no cuenta con un proceso de compra realizado en el año 2011, en vista que no fue recibido ningún requerimiento para iniciar dicho trámite, tomando en cuenta que mediante Resolución N°66/2010 ISBM de fecha 29 de junio de 2010 se modificó la Cláusula Primera del Convenio CEFAFA, relativa al "Objeto", en el sentido de adicionar un inciso que en resumen estipula lo siguiente: *"También CEFAFA, podrá despachar y/o suministrar medicamentos o insumos farmacéuticos directamente al ISBM, previa orden de compra que para tal efecto se emita... En aquellos casos que el medicamento requerido no se encuentre arancelado dentro del cuadro básico de medicamentos del Grupo "A" y Grupo "B", CEFAFA deberá presentar la cotización correspondiente..."*. Al respecto, el Jefe de la División de Servicios de Salud, Doctor Johnsny Eddie Gómez López, en su justificación técnica manifiesta que la solicitud de pago presentada por CEFAFA no fue tramitada en tiempo, ya que al verificar los documentos de cobro detectaron que estos reflejaban inconsistencias entre el monto solicitado para pago y lo detallado en el acta de recepción, de acuerdo a los aranceles convenidos, habiendo un monto de US\$38.61 a favor de CEFAFA, por lo cual el monto total a pagar es de US\$4,420.29.
4. En vista de lo expuesto, la compra de medicamentos directamente al ISBM, de conformidad a la resolución modificativa N°66/2010 ISBM, se considera como procedente en el contexto del Convenio CEFAFA, por encontrarse permitido, sin embargo como se ha establecido no se cumplió con el procedimiento previamente estipulado, por lo que la UACI verificó en el requerimiento presentado por la Sub Dirección de Salud, que efectivamente consta como anexo acta de recepción de fecha 12 de septiembre de 2011, dirigida al ISBM, por medio de la cual se establece que se entregó al doctor Carlos Enrique Hernández Avila, empleado del ISBM, los medicamentos que fueron utilizados en los policlínicos y consultorios magisteriales, oficinas regionales y oficina central del ISBM, así como en actividades culturales y deportivas del magisterio, suscrita por Mayra Castellanos, Supervisora de Ventas de CEFAFA y el referido doctor Hernández Avila, en su calidad de Médico Epidemiólogo del ISBM, por la cantidad de US\$4,420.00. En ese sentido, **la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud ha determinado que los medicamentos fueron recibidos, por lo que considerando que la omisión en el procedimiento administrativo no es imputable a CEFAFA** y debido a que el Convenio no se encuentra vigente a la fecha, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por tanto, al verificarse el suministro de medicamentos por CEFAFA al Instituto, el pago de dichos medicamentos por cuenta del instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal A), del Convenio CEFAFA 2009, en relación a la Resolución No. 66/2010 ISBM, en la que se estableció que todo requerimiento de medicamentos o insumos farmacéuticos directamente al ISBM debía ser efectuado por la Gerencia de Salud, actual Sub Dirección de Salud, con la justificación correspondiente a través de sus subgerencias, actualmente División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,420.29)**, según Provisión número 31070313 correspondiente al año 2013.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud y justificación presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional, ISBM – CEFAFA AÑO 2009 y la Resolución No. 66/2010, según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,420.29)**, a favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por el compromiso adquirido al solicitar el suministro de medicamentos para su uso en policlínicos y consultorios magisteriales, oficinas regionales y oficina central del ISBM, como también actividades culturales y deportivas del magisterio que se cubrieron con el personal médico y de enfermería del Instituto, y en vista que no es imputable al proveedor.
- II. Autorizar al Director Presidente la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de ser procedente.
- III. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Al igual que en el Sub Punto anterior, el Directorio consideró pertinente encomendar a la Sub Dirección de Salud, proceda a tipificar e individualizar las faltas, y determinar las responsabilidades del personal del área de salud, así como realizar el debido proceso previo a imponer la medida disciplinaria que corresponda por la omisión en el procedimiento administrativo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, RIT-ISBM-, por no haberse presentado oportunamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el requerimiento para tramitar el suministro de los referidos medicamentos, dando lugar al incumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interinstitucional vigente durante el año 2011; aclarándose que la omisión en el procedimiento administrativo no es imputable a CEFAFA.

También hicieron las mismas valoraciones en cuanto a si existieran indicios de responsabilidad por parte de cualquier Jefatura que dependa directamente de la Presidencia.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la justificación presentada por la Sub Dirección de Salud y la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Convenio Interinstitucional, ISBM – CEFAFA AÑO 2009 y la Resolución No. 66/2010, Cláusulas Cuarta y Sexta; Artículos 1416 y 1417 del Código Civil y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literal “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la cancelación de Obligación de Pago **por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,420.29), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por el compromiso adquirido al solicitar el suministro de medicamentos para su uso en Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Oficinas Regionales y Oficina Central del ISBM, como también actividades culturales y deportivas del Instituto, y en vista que no es imputable al proveedor las dificultades administrativas que se dieron en este proceso y estar comprendidos los servicios en el marco del respectivo Convenio.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, proceda a tipificar e individualizar las faltas, y determinar las responsabilidades del personal del área de salud, así como realizar el debido proceso previo a imponer la medida disciplinaria que corresponda por la omisión en el procedimiento administrativo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, RIT-ISBM-, por no haberse presentado oportunamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el requerimiento para tramitar el suministro de los referidos medicamentos, dando lugar al incumplimiento de lo dispuesto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en el Convenio Interinstitucional vigente durante el año 2011, tomando en cuenta que mediante Resolución N°66/2010 ISBM, de fecha 29 de junio de 2010, se modificó la Cláusula Primera del Convenio CEFAFA, relativa al "Objeto", en el sentido de adicionar un inciso que en resumen estipula lo siguiente: *"También CEFAFA, podrá despachar y/o suministrar medicamentos o insumos farmacéuticos directamente al ISBM, previa orden de compra que para tal efecto se emita... En aquellos casos que el medicamento requerido no se encuentre arancelado dentro del cuadro básico de medicamentos del Grupo "A" y Grupo "B", CEFAFA deberá presentar la cotización correspondiente..."*.

Deducidas las responsabilidades e individualizadas las faltas, la Sub Dirección de Salud deberá informar al Consejo Directivo, sobre los procesos que iniciará para la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM. Se aclara que la omisión en el procedimiento administrativo no es imputable a CEFAFA

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la realización de las gestiones correspondientes en seguimiento a lo aprobado en el Romano I de este Acuerdo.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Siete: Propuesta de Modificaciones e Incorporaciones al Organigrama General del ISBM.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que debido a que el actual Organigrama General del Instituto, ya no responde al desarrollo y crecimiento acelerado de la institución, se hace necesario la actualización del mismo, razón por la cual el Sub Director Administrativo interino, somete a consideración y aprobación una propuesta de actualización del Organigrama General del ISBM.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente: "....."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

- I. Considerando como referencia el Organigrama General 2012, aprobado en el acuerdo del Punto Cinco del Acta Ciento Treinta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, de fecha 8 de diciembre de 2011 y vigente a partir del día 1 de enero del año 2012, y en vista que el actual Organigrama General del Instituto, ya no responde al desarrollo y crecimiento acelerado de la institución, se hace necesario la actualización de dicho organigrama.
- II. Ante ello, los equipos técnicos de la Subdirección Administrativa y de la Subdirección de Salud, se reunieron en dos ocasiones con la finalidad de analizar, discutir y elaborar la propuesta de actualización del Organigrama General del Instituto, para seguidamente ser presentado a la Comisión Técnica Administrativa Financiera y posteriormente someterse a consideración del Consejo Directivo.
- III. Para tal efecto, se realizaron dos reuniones de la Comisión Técnica Administrativa Financiera, la primera en fecha 13 de febrero de 2014 en la que se realizaron observaciones de carácter estructural a la propuesta de Organigrama Institucional, debido a las similitudes e importancias en la que radica algunas de las unidades, divisiones o departamentos; y se recomendó reajustar el organigrama acorde a la realidad interna actual del ISBM.
- IV. En fecha 20 de febrero de 2014, se presentó por segunda vez a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, una nueva propuesta modificada del Organigrama General del Instituto, a la cual se le efectuaron nuevamente cambios, con los que aprobaron la misma para que pudiese presentarse al Consejo Directivo.
- V. Entre los cambios más relevantes en la propuesta de Organigrama General del Instituto, pueden mencionarse los siguientes:

Organigrama Actual	Propuesta de Organigrama
SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Departamento de Recursos Humanos	Pasa a ser División de Recursos Humanos . Justificación: se debe al crecimiento de personal administrativo e interno del instituto, el cual tendría bajo su responsabilidad al Departamento de Administración del Recurso Humano y el Departamento de Gestión del Talento Humano.
Departamento de Prestaciones	Se propone que dicho departamento pase a la Sub Dirección de Salud y se denomine

de los cambios y el impacto financiero de los mismos, todo lo cual se vería en esa jornada de trabajo.

El Director Presidente propuso la jornada para el viernes 14 de marzo de 2014, accediendo a ello todos los Directoras y Directoras presentes.

Agotado el Punto anterior y en vista de las gestiones, análisis y valoraciones realizadas; y conforme a la recomendación planteada por el Sub Director Administrativo, con base a los Artículos 20 literales a) y f), y 22 literales k) y m) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la propuesta de actualización del Organigrama General del ISBM**, presentada por la Sub Dirección Administrativa, difiriendo la aprobación solicitada para más adelante.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** elaborar y presentar al Consejo Directivo, antes del catorce de marzo del corriente año, la siguiente información complementaria:
 1. Justificación de la creación o transformación de cada nueva dependencia y detalle general de la razón de ser, las competencias y responsabilidades de cada una de ellas.
 2. Detalle de las plazas nuevas que conformarían las dependencias creadas o transformadas, así como de los cambios que sufrirían las plazas ya existentes, y sus consecuentes implicaciones financieras.
 3. Especificación de la disponibilidad presupuestaria que impliquen las creaciones y modificaciones propuestas, y de los costos que significaría su implementación.
 4. Listado de todas las plazas nuevas a contratar que resultarían en caso de aprobarse la propuesta presentada y la función principal de cada puesto.
 5. Otra información que considere necesaria el Director Presidente.
- III. **Realizar una Jornada de Trabajo para el día viernes catorce de marzo de dos mil catorce**, especialmente dedicada al análisis de la propuesta de actualización del Organigrama General del ISBM, juntamente con la información que se le ha solicitado a la Sub Dirección Administrativa se tomen las mejores decisiones en la sesión del Consejo Directivo a fin de que responda al desarrollo y crecimiento que ha experimentado el ISBM.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar la entrega de la información solicitada.

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud el seguimiento institucional para regular la prestación del servicio.
- III. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar los trámites necesarios para implementar el programa aprobado y la socialización correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en beneficio de la población usuaria del ISBM.

Conocido el Proyecto, el Directorio estuvo de acuerdo en llamar al Sub Director de Salud y al Jefe de la División de Servicios de Salud, para que explicaran algunos aspectos sobre el proyecto citado.

Encontrándose presentes las jefaturas convocadas, se le consultó si se había verificado previamente los antecedentes generales y los datos recopilados que sustenta la propuesta; asimismo, se preguntó y se efectuaron las observaciones siguientes: 1) por qué se mencionan primeramente 42,363 Maestros que podrán recibir atención en optometría y aporte para dotación de lentes, y luego se dice que 53,486 Beneficiarios habrán recibido atención en optometría, lo cual no es conveniente financieramente para el ISBM comprometerse por el momento. 2) También se estuvo de acuerdo en adquirir tres equipos y no sólo dos equipos como se ha presentado la solicitud de autorización. 3) que la implementación del proyecto sea a partir del uno de junio del presente año.

La Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo expuso al Directorio la posibilidad de considerar dos alternativas: 1) dar por recibido el proyecto este día y que sea revisado detalladamente por el área de salud y financiera, en el marco de las reformas aprobadas a la Ley del ISBM; 2) Aprobar el proyecto presentado este día, pero que la entrega de la prestación sea efectiva hasta junio de este año, considerando que el área de salud disponga de tres meses para gestionar los procesos administrativos con la UACI y el área de Recursos Humanos, así como elaborar y tramitar la aprobación de la normativa correspondiente, para entregar de forma efectiva dicha prestación .

Concluida las participaciones anteriores, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo que la puesta en marcha del anterior Proyecto será beneficioso para los usuarios del ISBM, por lo cual todos estuvieron de acuerdo en aprobarlo con aplicación inmediata, de la forma en que se les ha explicado y propuesto, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones que dichas jefaturas tomaron nota y que la entrega de la prestación será efectiva a partir del uno de junio de dos mil catorce.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y petición de la Sub Dirección de Salud y de la División de Servicios de Salud del Instituto, así como la propuesta y análisis del Proyecto "Programa de Atención oftalmológica y Dotación de Anteojos para Servidores Públicos Docentes -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cotizantes Activos del ISBM” cuyo objeto es la Atención oftalmológica y dotación de anteojos para Servidores Públicos Docentes Cotizantes Activos del ISBM; y con base en lo dispuesto en los Artículos 3, 7, 20 literales a), b) y s) y 22 literales a), o) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 50, 51 y 65 de la Constitución de la República, el Consejo Directivo por decisión unánime, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y aprobar** el Proyecto denominado **“Programa de Atención Oftalmológica y Dotación de Anteojos para Servidores Públicos Docentes Cotizantes Activos del ISBM”**, en el marco de las reformas aprobadas a la Ley del ISBM, conforme a la propuesta presentada por la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud. Se agregará a los anexos de la presente Acta, el ejemplar de la propuesta.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** el seguimiento institucional para regular la prestación del servicio, con el apoyo de la División de Servicios de Salud, creándose las normas y guías necesarias para desarrollar los servicios que se proporcionarán, debiendo someter las mismas a la revisión de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, previo a tramitar las aprobaciones que correspondan.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** con el apoyo de la **División de Servicios de Salud**, realizar todas las gestiones administrativas y procedimientos necesarios, de conformidad al marco legal aplicable, para implementar el programa aprobado y la socialización correspondiente, con el objetivo de iniciar la entrega de la prestación en beneficio de los usuarios, a partir del uno de junio del corriente año.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, las gestiones para la implementación del proyecto, realizando los ajustes presupuestarios necesarios con la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, División de Operaciones, Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Servicios Generales**, así como a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, y a la **Unidad Jurídica**, **brinden apoyo de acuerdo a sus competencias de gestión, a la Sub Dirección de Salud y a la División de Servicios de Salud** en la realización de los procedimientos administrativos y trámites tendientes a la implementación del proyecto citado, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo y al marco legal aplicable.
- VI. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación necesaria para la implementación del proyecto aprobado, incluida la que se requiera para las autoridades del Consejo Superior de Salud Pública, Ministerio de Salud Pública y cualquier otra instancia o autoridad que fuere menester.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para que todas las dependencias institucionales cumplan oportunamente con sus encomiendas y garantizar el éxito en la ejecución de las etapas del proyecto.

Punto Nueve: Informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 01/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

El Director Presidente informó que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Contratación Directa No. 01/2014-ISBM** referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

A continuación se procedió a dar lectura al documento presentado, que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 13 de diciembre de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar la Contratación Directa No. 01/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, que comprende un total de 24 ítems por un monto presupuestado de US\$40,883.22, según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.
2. El 14 de enero de 2014, el Director Presidente mediante la Resolución Razonada No. 04/2014-ISBM autorizó el inicio del proceso anteriormente descrito, según lo acordado por el Consejo Directivo en el Punto SIETE, del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS y conforme al Art. 72 de la LACAP que dice textualmente: “*La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal k) La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquiriente publicar en su* -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición”.

3. El 29 de enero de 2014, se publicó en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la contratación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la contratación los días 29, 30 y 31 de enero de 2014. En total 11 interesados obtuvieron los documentos de la contratación. También el 29 de enero de 2014, se remitió invitación a todos los proveedores que han suministrado medicamentos al ISBM, bajo la modalidad de contratación directa durante el año 2013.
4. El 03 de febrero de 2014, se efectuó la recepción de ofertas, se recibieron un total de 11 ofertas para un total de 20 ítems de los 24 ítems requeridos; las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según los criterios establecidos en los Términos de la Contratación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR (60%)

FASE 1 VERIFICACIÓN DOCUMENTAL (0%).

Se revisaron todos los documentos especificados en la cláusula 7 “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, conforme a lo establecido en la cláusula 13 de los Términos de la Contratación, la Comisión solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo de la recepción de subsanaciones y/o aclaraciones la Comisión determinó lo siguiente: de un total de 11 ofertantes en la evaluación, 8 de ellos no presentaron subsanaciones y /o aclaraciones o no subsanaron conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014- ISBM. (Por parte de C. IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR no pasará a ser evaluada su oferta para el ítem 15, con respecto a DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., no pasan a la siguiente etapa de evaluación los ítems 7 y 22, por tanto únicamente 5 de los ofertantes, son elegibles para continuar con el proceso de evaluación).

DETALLE DE OFERTANTES QUE NO PASAN A LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACIÓN

NÚMERO CORRELATIVO	NÚMERO DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	ÍTEMS OFERTADOS	OBSERVACIÓN
1	3	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	6 y 8	La subsanación presentada no cumple lo solicitado en los especificaciones técnicas.
2	6	DROGUERÍAS UNIDAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	6	No presentó documentación solicitada, no pasa a la siguiente etapa.
3	7	VACUNA, S.A. DE C.V.	11	La subsanación presentada no cumple lo solicitado en los especificaciones técnicas.
4	8	DROGUERÍA DAMASCO, S.A. DE C.V.	10	No presentó documentación solicitada, no pasa a la siguiente etapa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	9	RIALSA, S.A DE C.V.	1	La subsanación presentada no cumple lo solicitado en los especificaciones técnicas.
6	10	PROQUIFA, S.A. DE C.V.	6, 11 y 23	La subsanación presentada no cumple lo solicitado en los especificaciones técnicas.
7	2	C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR 1/	2, 5, 7, 10, 15 y 19	La subsanación presentada no cumple lo solicitado en los especificaciones técnicas únicamente para el ítem 15
8	11	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. 1/	4, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 20 y 22	La subsanación presentada no cumple lo solicitado en los especificaciones técnicas únicamente de los ítems 7 Y 22
<p>Por parte de los ofertantes C. IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR, pasará a la siguiente etapa de evaluación con los ítems números 2, 5, 7, 10 y 19, con respecto a DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., pasará a la siguiente etapa de evaluación con los ítems 4, 12, 13, 14, 15, 18 y 20.</p>				

DETALLE DE OFERTANTES QUE PASAN A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOMBRE DEL OFERTANTA:	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CASA REPRESENTADA
CORPORACION CEFA, S.A DE C.V.	21	TACROLIMUS XL	TABLETA 1 mg	JANSSEN -CILAG
C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	2	ATOMOXETINA	CAPSULA 25 mg	ELI LILLY & COMPANY
	5	DULOXETINA	CAPSULA 60 mg	ELI LILLY & COMPANY
	7	GEMCITABINA	AMPOLLA 1 G	ELI LILLY & COMPANY
	10	MEMANTINA	TABLETA 10 mg	MERZ PHARMA
	19	RALOXIFENO	TABLETA 60 mg	ELI LILLY & COMPANY
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	9	LETROZOLE	TABLETA 2.5 mg	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS, INC)
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	6	FILGASTRIM	AMPOLLA 300 mcg	F. HOFFMANN LA ROCHE
	8	IBANDRONATO	AMPOLLA 3mg / 3ml	F. HOFFMANN LA ROCHE
	12	MICOFENOLATO MOFETIL	CAPSULA 250 mg	F. HOFFMANN LA ROCHE
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	4	DANAZOL	CAPSULA 200 mg	SANOFI AVENTIS
	12	MICOFENOLATO MOFETIL	CAPSULA 250 mg	SANDOZ
	13	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE 10 mg	SANDOZ
	14	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE 4 mg	SANDOZ
	15	PARICALCITOL	AMPOLLA DE 5 MCG / ml X 1 ml	ABBOTT
	18	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 mg	ASTRAZENECA
	20	SULFASALAZINA	TABLETA 500 mg	PFIZER

FASE II – EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MEDICAMENTOS REQUERIDOS. (60%)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Comisión verificó el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, contra las especificaciones técnicas ofertadas sobre el criterio de cumple o no cumple. Si el medicamento ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, pasa a la evaluación económica; si no cumple queda excluido de la siguiente etapa de evaluación.

Mediante evaluación en la ficha técnica de cada medicamento (ver anexo No. 3), se determinó que de los 17 ítems, 16 de estos cumplen con la totalidad del requerimiento, únicamente el Ítem número 6 que corresponde al medicamento FILGASTRIM, AMPOLLA 300 mcg ofertado por DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., tiene una presentación diferente a la solicitada en los términos de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N° 6	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN / CONCENTRACIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISBM	FILGASTRIM	AMPOLLA 300 mcg
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.,	FILGASTRIM	JERINGA PRE CARGADA DE 0.5 ML, 300 MCG (30 MU)

La presentación o forma farmacéutica solicitada por el ISBM es ampolla de 300 mcg, sin embargo se recibió oferta con presentación de “JERINGA PRE CARGADA DE 0.5 ML, 300 MCG (30 MU)” ante lo cual la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó que, que la utilización de cualquiera de las formas de presentación conduce hacia la misma manera de aplicación, a través de inyección; además de considerar que en esta etapa es el único ofertante de este medicamento, que ha cumplido con el resto de características solicitadas por lo que, es de tomar en cuenta que el producto es requerido para pacientes con padecimiento de Leucemia, en ese sentido la comisión consideró conveniente que continúe en el proceso de evaluación.

Por otra parte el tiempo de vida útil del producto ofertado por DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., para los ítems números 13 y 14, es inferior a lo solicitado en los términos de referencia de la contratación directa según se muestra a continuación:

No. DE ÍTEM	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE
13	MONTELUKAST	CAJA X 30 TABLETAS MASTICABLES	MONTELUKAST SANDOZ 10 MG TABLETAS MASTICABLES	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	FEBRERO 2015, MENOR A 12 MESES
14	MONTELUKAST	CAJA X 30 TABLETAS MASTICABLES	MONTELUKAST SANDOZ 4 MG TABLETA MASTICABLE	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	ENERO/2015, MENOR A 12 MESES

Sin embargo la Comisión de Evaluación de Ofertas estimó aplicar lo que establece la cláusula número 18.4, de la base de Contratación Directa No. 01/2014-ISBM “La Sub Dirección de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, podrá autorizar entregas de medicamentos con fechas de vencimiento inferiores a los DOCE MESES, siempre que la Sociedad Contratista presente previamente una carta de compromiso, en la que indique que de no haberse consumido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el medicamento antes del período de DOCE MESES, procederá al cambio respectivo. De no dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente, el ISBM hará efectiva la correspondiente Garantía”, y que continúe en el proceso de evaluación

ETAPA II – EVALUACIÓN ECONÓMICA (40%)

La Comisión, revisó las ofertas económicas determinando que las mismas no contienen errores aritméticos, además verificó que los precios ofertados son inferiores a los precios presupuestados para realizar la adquisición. Además según los precios ajustados por la DNM, se analizó que los ítems 2, 12, 18 y 20 sobrepasan dicho precio, el detalle se muestra a continuación:

PROVEEDOR	NÚMERO DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN:	MARCA:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PRECIO X PÚBLICO	PRECIO DNM	DIFERENCIA
CORPORACION CEFA, S.A DE C.V.	21	TACROLIMUS	TABLETA 1 mg	JANSSEN CILAG	PROGRAF XL	CAJA X 50 CÁPSULAS EN BLISTER X 10 CÁPSULAS	JANSSEN CILAG	IRLANDA	\$3.49	3.50	N/A	\$0.01
C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	2	ATOMOXETINA	CAPSULA 25 mg	ELI LILLY & COMPANY	STRATTERA 25 MG CÁPSULA	CAJA CON BLISTER X 14 CÁPSULAS	ELY LILLY & COMPANY	PUERTO RICO/ EEUU	\$4.10		\$4.09	-\$0.01
	5	DULOXETINA	CAPSULA 60 mg	ELI LILLY & COMPANY	CYMBALTA 60 MG CÁPSULA	CAJA CON BLISTER X 14 CÁPSULAS	ELY LILLY & COMPANY	PUERTO RICO/ EEUU/ ESPAÑA	\$2.45		\$3.56	\$1.11
	7	GEMCITABINA	AMPOLLA 1 g	ELI LILLY & COMPANY	GEMZAR 1 G FRASCO AMPOLLA	FRASCO AMPOLLA X 1 GRAMO	ELY LILLY & COMPANY	EEUU	\$242.00		\$280.55	\$38.55
	10	MEMANTINA	TABLETA 10 mg	MERZ PHARMA	AKATINOL MEMANTINA 10 MG COMPRIMIDO	CAJA CON 50 COMPRIMIDOS	MERZ PHARMA	ALEMANIA	\$0.57		\$0.71	\$0.14
	19	RALOXIFENO	TABLETA 60 mg	ELI LILLY & COMPANY	EVISTA 60 MG TABLETA	CAJA X 28 TABLETAS EN BLISTER	ELY LILLY & COMPANY	PUERTO RICO/ EEUU	\$1.42	2.86		\$1.44
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	9	LETROZOLE	TABLETA 2.5 mg	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.	FEMARA 2.5 MG	CAJA CON 3 BLISTER, CADA BLISTER CON 10 TABLETAS	NOVARTIS	SUIZA	\$6.69		\$6.78	\$0.09
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	6	FILGASTRIM	AMPOLLA 300 mcg	F HOFFMAN LA ROCHE	NEUPOGEN 30 MU	JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	F HOFFMAN LA ROCHE	SUIZA	\$73.16		\$149.61	\$76.45
	8	IBANDRONATO	AMPOLLA 3mg / 3ml	F HOFFMAN LA ROCHE	BONVIVA SOLUCIÓN INYECTABLE 3 MG/3 ML	JERINGA PRECARGADA DE 3 ML	F HOFFMAN LA ROCHE	ALEMANIA	\$110.84		\$153.67	\$42.83
	12	MICOFENOLATO MOFETIL	CAPSULA 250 mg	F HOFFMAN LA ROCHE	CELLCEPT CÁPSULAS 250 MG	CAJA X 100 CÁPSULAS	F HOFFMAN LA ROCHE	ITALIA	\$1.26		\$2.51	\$1.25
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	4	DANAZOL	CAPSULA 200 mg	SANOFI AVENTIS	LADOGAL 200 MG CÁPSULAS	FRASCO CON 100 CÁPSULAS	SANOFI AVENTIS	REINO UNIDO	\$0.67		\$0.70	\$0.03
	12	MICOFENOLATO MOFETIL	CAPSULA 250 mg	SANDOZ	MICOFENOLATO DE MOFETILO SANDOZ 250 MG CÁPSULA	CAJA X 50 CÁPSULAS	SANDOZ	INDIA	\$2.90		\$2.51	-\$0.39
	13	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE 10 mg	SANDOZ	MONTELUKAST SANDOZ 10 MG TABLETAS MASTICABLES	CAJA X 30 TABLETAS MASTICABLES	SANDOZ	TURQUÍA	\$1.62		\$2.27	\$0.65
	14	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE 4 mg	SANDOZ	MONTELUKAST SANDOZ 4 MG	CAJA X 30 TABLETAS MASTICABLES	SANDOZ	TURQUÍA	\$1.07		\$1.31	\$0.24

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				TABLETA MASTICABLE								
15	PARICALCITOL	AMPOLLA DE 5 MCG / ml X 1 ml	ABBOTT	ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MCG/ML	CAJA DE 5 AMPOLLAS X 1 ML	ABBOTT	ITALIA	\$31.93		\$36.24	\$4.31	
18	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 mg	ASTRAZENECA	SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS 200 MG	CAJA X 30 TABLETAS	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	\$3.90		\$3.71	-\$0.19	
20	SULFASALAZINA	TABLETA 500 mg	PFIZER	AZULFIDINE 500 MG TABLETA	FRASCO SELLADO X 100 TABLETAS	PFIZER	SUECIA	\$0.20		\$0.19	-\$0.01	

De acuerdo a los precios publicados por la DNM, se puede observar que aunque el precio ofertados por los proveedores C. IMBERTON, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. para los ítems 2, 12, 18 y 20 sobrepasan dicho precio. Conforme a lo regulado en la cláusula 12.2. Evaluación Económica, de la base de la Contratación Directa se establece que “El ISBM, se reserva el derecho de ajustar los precios de cada uno de los medicamentos de acuerdo al mercado nacional regulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, menos el descuento presentado por cada uno de ellos”, procediendo conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	NÚMERO DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN:	MARCA:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO DNM	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	2	ATOMOXETINA	CAPSULA 25 mg	ELI LILLY & COMPANY	STRATTERA 25 MG CÁPSULA	CAJA CON BLISTER X 14 CÁPSULAS	ELY LILLY & COMPANY	PUERTO RICO/ EEUU	\$4.10	\$4.09	-\$0.01	\$4.09
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	12	MICOFENOLATO MOFETIL	CAPSULA 250 mg	SANDOZ	MICOFENOLATO DE MOFETILO SANDOZ 250 MG CÁPSULA	CAJA X 50 CÁPSULAS	SANDOZ	INDIA	\$2.90	\$2.51	-\$0.39	\$2.51
	18	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 mg	ASTRAZENECA	SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS 200 MG	CAJA X 30 TABLETAS	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	\$3.90	\$3.71	-\$0.19	\$3.71
	20	SULFASALAZINA	TABLETA 500 mg	PFIZER	AZULFIDINE 500 MG TABLETA	FRASCO SELLADO X 100 TABLETAS	PFIZER	SUECIA	\$0.20	\$0.19	-\$0.01	\$0.19

En vista de lo anterior la comisión de evaluación de ofertas concluye que aunque el precio sujeto para el análisis, es conforme a la cláusula 12.2 de la base de la Contratación Directa, que corresponde a precios de acuerdo al mercado nacional regulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, en relación a los ítems 2, 12, 18 y 20, los cuales han sido ofertados únicamente por C. IMBERTON, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos por cada ofertante en evaluación se muestran en siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROVEEDOR	NÚMERO DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	NOMBRE COMERCIAL	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR		PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	ETAPA II EVOLUCIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE OBTENIDO	OPCIÓN
					FASE I VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	FASE II EVALUACIÓN E.T.				
					CUMPLE / NO CUMPLE	60.00%		40.00%	100.00%	
CORPORACION CEFA, S.A DE C.V.	21	TACROLIMUS	TABLETA 1 mg	PROGRAF XL	CUMPLE	60.00%	\$3.49	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	2	ATOMOXETINA	CAPSULA 25 mg	STRATTERA 25 MG CÁPSULA	CUMPLE	60.00%	\$4.09	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	5	DULOXETINA	CAPSULA 60 mg	CYMBALTA 60 MG CÁPSULA	CUMPLE	60.00%	\$2.45	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	7	GEMCITABINA	AMPOLLA 1 g	GEMZAR 1 G FRASCO AMPOLLA	CUMPLE	60.00%	\$242.00	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	10	MEMANTINA	TABLETA 10 mg	AKATINOL MEMANTINA 10 MG COMPRIMIDO	CUMPLE	60.00%	\$0.57	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	19	RALOXIFENO	TABLETA 60 mg	EVISTA 60 MG TABLETA	CUMPLE	60.00%	\$1.42	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	9	LETROZOLE	TABLETA 2.5 mg	FEMARA 2.5 MG	CUMPLE	60.00%	\$6.69	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	6	FILGASTRIM	AMPOLLA 300 mcg	NEUPOGEN 30 MU	CUMPLE	60.00%	\$73.16	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	8	IBANDRONATO	AMPOLLA 3mg / 3ml	BONVIVA SOLUCIÓN INYECTABLE 3 MG/3 ML	CUMPLE	60.00%	\$110.84	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	12	MICOFENOLATO MOFETIL	CAPSULA 250 mg	CELLCEPT CÁPSULAS 250 MG	CUMPLE	60.00%	\$1.26	40.00%	100.00%	PRIMERA OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	4	DANAZOL	CAPSULA 200 mg	LADOGAL 200 MG CÁPSULAS	CUMPLE	60.00%	\$0.67	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	12	MICOFENOLATO MOFETIL	CAPSULA 250 mg	MICOFENOLATO DE MOFETILO SANDOZ 250 MG CÁPSULA	CUMPLE	60.00%	\$2.51	20.08%	80.08%	SEGUNDA OPCIÓN
	13	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE 10 mg	MONTELUKAST SANDOZ 10 MG TABLETAS MASTICABLES	CUMPLE	60.00%	\$1.62	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	14	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE 4 mg	MONTELUKAST SANDOZ 4 MG TABLETA MASTICABLE	CUMPLE	60.00%	\$1.07	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	15	PARICALCITOL	AMPOLLA DE 5 MCG / ml X 1 ml	ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MCG/ML	CUMPLE	60.00%	\$31.93	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	18	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 mg	SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS 200 MG	CUMPLE	60.00%	\$3.71	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA
	20	SULFASALAZINA	TABLETA 500 mg	AZULFIDINE 500 MG TABLETA	CUMPLE	60.00%	\$0.19	40.00%	100.00%	OPCIÓN ÚNICA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 71 y 72 literal k) de la LACAP y 69 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la **Contratación Directa No. 01/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,445.91) INCLUYE IVA**, a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2014, distribuidos de la siguiente manera:

- a) **CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total adjudicado de hasta **OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,400.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
21	CORPORACION CEFA, S.A DE C.V.	TACROLIMUS	Caja X 50 Cápsulas en blister X 10 cápsulas	Tacrolimus XL 1 mg Cápsula, Nombre Comercial Prograf XL 1 mg Cápsula de Liberación Prolongada	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA 1 mg	\$ 3.49	\$ 8,400.00	2400
					CASA REPRESENTADA	JANSSEN CILAG			
					NOMBRE COMERCIAL	PROGRAF XL			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA			
					CONCENTRACIÓN	1 MG			
					MARCA:	JANSSEN CILAG			
					ORIGEN:	IRLANDA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	24 MESES (01/2016)			
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM	F013225022009			
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CD			
					FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA			
MONTO MÁXIMO TOTAL								\$ 8,400.00	

- b) **DROGUERÍA C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total adjudicado de hasta **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,451.66) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
2	C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	ATOMOXETINA	CAJA CON BLISTER X 14 CÁPSULAS	STRATTERA 25 MG CÁPSULA	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CAPSULA 25 MG	\$ 4.09	\$343.56	84
					CASA REPRESENTADA	ELI LILLY & COMPANY			
					NOMBRE COMERCIAL	STRATTERA 25 MG CÁPSULA			
					UNIDAD DE MEDIDA	CÁPSULA			
					CONCENTRACIÓN	25 MG			
					MARCA:	ELY LILLY & COMPANY			
					ORIGEN:	PUERTO RICO/ EEUU			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE C SSP O DNM	F005516022005			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO			
FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA								
5	C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	DULOXETINA	CAJA CON BLISTER X 14 CÁPSULAS	CYMBALTA 60 MG CÁPSULA	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CAPSULA 60 MG	\$ 2.45	\$ 712.80	240
					CASA REPRESENTADA	ELI LILLY & COMPANY			
					NOMBRE COMERCIAL	CYMBALTA 60 MG CÁPSULA			
					UNIDAD DE MEDIDA	CÁPSULA			
					CONCENTRACIÓN	60 MG			
					MARCA:	ELY LILLY & COMPANY			
					ORIGEN:	PUERTO RICO/ EEUU/ ESPAÑA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE C SSP O DNM	F057328092005			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO			
FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA								
7	C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	GEMCITABINA	FRASCO AMPOLLA X 1 GRAMO	GEMZAR 1 G FRASCO AMPOLLA	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	AMPOLLA 1 G	\$ 242.00	\$ 4,488.80	16
					CASA REPRESENTADA	ELI LILLY & COMPANY			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
					NOMBRE COMERCIAL	GEMZAR 1 G FRASCO AMPOLLA			
					UNIDAD DE MEDIDA	FRASCO AMPOLLA			
					CONCENTRACIÓN	1 GRAMO			
					MARCA:	ELY LILLY & COMPANY			
					ORIGEN:	EEUU			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	22928			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO			
					FORMA FARMACÉUTICA	FRASCO AMPOLLA			
10	CIMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	MEMANTINA	CAJA CON 50 COMPRIMIDOS	AKATINOL MEMANTINA 10 MG COMPRIMIDO	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA 10 MG	\$ 0.57	\$ 362.10	510
					CASA REPRESENTADA	MERZ PHARMA			
					NOMBRE COMERCIAL	AKATINOL MEMANTINA 10 MG COMPRIMIDO			
					UNIDAD DE MEDIDA	COMPRIMIDO			
					CONCENTRACIÓN	10 MG			
					MARCA:	MERZ PHARMA			
					ORIGEN:	ALEMANIA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	18942			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO			
					FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDO			
11	CIMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	RALOXIFENO	CAJA X 28 TABLETAS EN BLISTER	EVISTA 60 MG TABLETA	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA 60 MG	\$1.42	\$ 1,544.40	540
					CASA REPRESENTADA	ELI LILLY & COMPANY			
					NOMBRE COMERCIAL	EVISTA 60 MG TABLETA			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA			
					CONCENTRACIÓN	60 MG			
					MARCA:	ELY LILLY & COMPANY			
					ORIGEN:	PUERTO RICO/ EEUU			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA				
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	24454				
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO				
					FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA				
MONTO MÁXIMO TOTAL									\$ 7,451.66	

c) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total adjudicado de hasta **CINCO MIL DIECISIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,017.50) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
9	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	LETROZOLE	CAJA CON 3 BLISTER, CADA BLISTER CON 10 TABLETAS	LETROZOLE TABLETA 2.5 MG	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA 2.5 MG	\$ 6.69	\$ 5,017.50	750
					CASA REPRESENTADA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.			
					NOMBRE COMERCIAL	FEMARA 2.5 MG			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA			
					CONCENTRACIÓN	2.5 MG			
					MARCA:	NOVARTIS			
					ORIGEN:	SUIZA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 15 MESES A PARTIR DE RECEPCIÓN			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	23641			
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CD			
					FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA			
MONTO MÁXIMO TOTAL								\$ 5,017.50	

d) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total adjudicado de hasta **CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,411.15) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
-------------	-----------	-------------	--------------------------	------------------------------------	-----------------	---------	-----------------------------------	--	----------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	FILGASTRIM *	JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	NEUPOGEN 30 MU JERINGA PRELLENADA 0.5 ML	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	AMPOLLA 300 MCG	\$73.16	\$1,496.50	10
					CASA REPRESENTADA	F HOFFMAN LA ROCHE			
					NOMBRE COMERCIAL	NEUPOGEN 30 MU			
					UNIDAD DE MEDIDA	JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML			
					CONCENTRACIÓN	300 MCG (30 MU)			
					MARCA:	F HOFFMAN LA ROCHE			
					ORIGEN:	SUIZA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO < 12 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE C SSP O DNM	F103925102000			
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CD			
FORMA FARMACÉUTICA	JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML								
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
8	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	IBANDRONATO	JERINGA PRECARGADA DE 3 ML	BONVIVA SOLUCIÓN INYECTABLE 3 MG/3 ML EN JERINGA PRECARGADA	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	AMPOLLA 3MG / 3ML	\$110.84	\$1,107.45	9
					CASA REPRESENTADA	F HOFFMAN LA ROCHE			
					NOMBRE COMERCIAL	BONVIVA SOLUCIÓN INYECTABLE 3 MG/3 ML			
					UNIDAD DE MEDIDA	JERINGA PRECARGADA DE 3 ML			
					CONCENTRACIÓN	3MG/3ML			
					MARCA:	F HOFFMAN LA ROCHE			
					ORIGEN:	ALEMANIA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO < 12 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE C SSP O DNM	F048517102007			
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CD			
FORMA FARMACÉUTICA	JERINGA PRECARGADA DE 3 ML (&)								
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
12	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	MICOFENOLATO MOFETIL	CAJA X 100 CÁPSULAS	CELLCEPT CÁPSULAS 250 MG	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CAPSULA 250 MG	\$1.26	\$1,807.20	720
					CASA REPRESENTADA	F HOFFMAN LA ROCHE			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					NOMBRE COMERCIAL	CELLCEPT CÁPSULAS 250 MG			
					UNIDAD DE MEDIDA	CÁPSULA			
					CONCENTRACIÓN	250 MG			
					MARCA:	F HOFFMAN LA ROCHE			
					ORIGEN:	ITALIA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO < 12 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE C SSP O DNM	24042			
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CD			
					FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA			
					MONTO MÁXIMO TOTAL			\$4,411.15	
* 1 Millón de Unidades (MU) es equivalente a 10 microgramos de Filgrastim, 30 MU (Millones de Unidades) equivalen a 300 mcg (Microgramos).									

e) **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total adjudicado de hasta **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$10,165.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
4	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	DANAZOL	Frasco con 100 cápsulas	Ladogal 200 mg Cápsulas	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CAPSULA 200 MG	\$0.67	\$252.00	360
					CASA REPRESENTADA	SANOFI AVENTIS			
					NOMBRE COMERCIAL	LADOGAL 200 MG CÁPSULAS			
					UNIDAD DE MEDIDA	CÁPSULA			
					CONCENTRACIÓN	200 MG			
					MARCA:	SANOFI AVENTIS			
					ORIGEN:	REINO UNIDO			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	36 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE C SSP O DNM	F029310062009			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO			
					FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA			
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	MONTELUKAST **	CAJA X 30 TABLETAS MASTICABLES	MONTELUKAST SANDOZ 10 MG TABLETAS MASTICABLES	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA MASTICABLE 10 MG	\$1.62	\$204.30	90
					CASA REPRESENTADA	SANDOZ			
					NOMBRE COMERCIAL	MONTELUKAST SANDOZ 10 MG TABLETAS MASTICABLES			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABELTA MASTICABLE			
					CONCENTRACIÓN	10 MG			
					MARCA:	SANDOZ			
					ORIGEN:	TURQUÍA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	FEBRERO 2015, MENOR A 12 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F027005072012			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO			
FORMA FARMACÉUTICA	TABELTA MASTICABLE								
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
14	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	MONTELUKAST **	CAJA X 30 TABLETAS MASTICABLES	MONTELUKAST SANDOZ 4 MG TABLETA MASTICABLE	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA MASTICABLE 4 MG	\$1.07	\$180.00	120
					CASA REPRESENTADA	SANDOZ			
					NOMBRE COMERCIAL	MONTELUKAST SANDOZ 4 MG TABLETA MASTICABLE			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA MASTICABLE			
					CONCENTRACIÓN	4 MG			
					MARCA:	SANDOZ			
					ORIGEN:	TURQUÍA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	ENERO/2015, MENOR A 12 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F022018042013			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO			
FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA MASTICABLE								
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PARICALCITOL	CAJA DE 5 AMPOLLAS X 1 ML	ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MCG/ML	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	AMPOLLA DE 5 MCG / ML X 1 ML	\$31.93	\$6,784.90	190
					CASA REPRESENTADA	ABBOTT			
					NOMBRE COMERCIAL	ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MCG/ML			
					UNIDAD DE MEDIDA	AMPOLLA			
					CONCENTRACIÓN	5 MCG/ML			
					MARCA:	ABBOTT			
					ORIGEN:	ITALIA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	16 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F026703062009			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO			
FORMA FARMACÉUTICA	AMPOLLA								
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
18	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	QUETIAPINA	CAJA X 30 TABLETAS	SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS 200 MG	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA DE 200 MG	\$3.71	\$2,534.40	660
					CASA REPRESENTADA	ASTRAZENECA			
					NOMBRE COMERCIAL	SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS 200 MG			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA RECUBIERTA			
					CONCENTRACIÓN	200 MG			
					MARCA:	ASTRAZENECA			
					ORIGEN:	REINO UNIDO			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	FEBRERO/2016			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	23953			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO			
FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA RECUBIERTA								
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
20		SULFASALAZINA			PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA 500 MG	\$0.19	\$210.00	840

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				CASA REPRESENTADA	PFIZER		
				NOMBRE COMERCIAL	AZULFIDINE 500 MG TABLETA		
				UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA		
				CONCENTRACIÓN	500 MG		
				MARCA:	PFIZER		
				ORIGEN:	SUECIA		
				VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	JULIO/2017		
				NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	23985		
				PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO		
				FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA		
				MONTO MÁXIMO TOTAL			\$10,165.60
<p>** Se aclara que solo podrán autorizarse entregas de estos medicamentos, siempre que la sociedad contratista presente previamente una carta compromiso en la que indique que de no haberse consumido el medicamento antes del tiempo de vida útil, procederá al cambio respectivo de conformidad a la cláusula 18.4, de la base de Contratación Directa No. 01/2014-ISBM</p>							

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 11 de la base de esta **Contratación** y los artículos 63 y 64 de la LACAP; de acuerdo al detalle siguiente:

a) Por no haberse presentado ofertas:

No. DE ÍTEM	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN/ CONCENTRACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	COSTO MÁXIMO UNITARIO	COSTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO
3	BEMIPARINA SÓDICA	JERINGA PRELLENADA 2,500 UI	90	\$12.13	\$1,091.70
16	CLORURO DE POTASIO	FRASCO 1.5 G /1.5ml X 180 ml	24	\$16.19	\$388.56
17	PRAMIPEXOLE	TABLETA 1 mg	180	\$3.26	\$586.80
24	TRAVOPROST	FRASCO 0.004 % X 2.5ml	12	\$36.10	\$433.20
TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS POR NO HABERSE PRESENTADO OFERTAS 4					\$2,500.26

b) Por no cumplir con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Contratación Directa:

No. DE ÍTEM	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN/ CONCENTRACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	COSTO MÁXIMO UNITARIO	COSTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO
1	ACIDO HIALURONICO	JERINGA PRELLENADA 25 mg	9	\$77.83	\$700.47

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21	CORPORACION CEFA, S.A DE C.V.	TACROLIMUS	Caja X 50 Cápsulas en blister X 10 cápsulas	Tacrolimus XL 1 mg Cápsula, Nombre Comercial Prograf XL 1 mg Cápsula de Liberación Prolongada	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA 1 mg	\$ 3.49	\$ 8,400.00	2400
					CASA REPRESENTADA	JANSSEN CILAG			
					NOMBRE COMERCIAL	PROGRAF XL			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA			
					CONCENTRACIÓN	1 MG			
					MARCA:	JANSSEN CILAG			
					ORIGEN:	IRLANDA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	24 MESES (01/2016)			
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM	F013225022009			
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CD			
FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA								
MONTO MÁXIMO TOTAL								\$ 8,400.00	

b) DROGUERÍA C. IMBERTON, S.A. DE C.V., por un monto máximo total adjudicado de hasta **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,451.66) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
2	C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	ATOMOXETINA	CAJA CON BLISTER X 14 CÁPSULAS	STRATTERA 25 MG CÁPSULA	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CÁPSULA 25 MG	\$ 4.09	\$343.56	84
					CASA REPRESENTADA	ELI LILLY & COMPANY			
					NOMBRE COMERCIAL	STRATTERA 25 MG CÁPSULA			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	UNIDAD DE MEDIDA	CÁPSULA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
					CONCENTRACIÓN	25 MG			
					MARCA:	ELY LILLY & COMPANY			
					ORIGEN:	PUERTO RICO/ EEUU			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F005516022005			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO			
					FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA			
5	C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	DULOXETINA	CAJA CON BLISTER X 14 CÁPSULAS	CYMBALTA 60 MG CÁPSULA	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CÁPSULA 60 MG	\$ 2.45	\$ 712.80	240
					CASA REPRESENTADA	ELI LILLY & COMPANY			
					NOMBRE COMERCIAL	CYMBALTA 60 MG CÁPSULA			
					UNIDAD DE MEDIDA	CÁPSULA			
					CONCENTRACIÓN	60 MG			
					MARCA:	ELY LILLY & COMPANY			
					ORIGEN:	PUERTO RICO/ EEUU/ ESPAÑA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F057328092005			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
					FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA			
7	C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	GEMCITABINA	FRASCO AMPOLLA X 1 GRAMO	GEMZAR 1 G FRASCO AMPOLLA	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	AMPOLLA 1 G	\$ 242.00	\$ 4,488.80	16
					CASA REPRESENTADA	ELI LILLY & COMPANY			
					NOMBRE COMERCIAL	GEMZAR 1 G FRASCO AMPOLLA			
					UNIDAD DE MEDIDA	FRASCO AMPOLLA			
					CONCENTRACIÓN	1 GRAMO			
					MARCA:	ELY LILLY & COMPANY			
					ORIGEN:	EEUU			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	22928			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO			
FORMA FARMACÉUTICA	FRASCO AMPOLLA								
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	MEMANTINA	CAJA CON 50 COMPRIMIDOS	AKATINOL MEMANTIN A 10 MG COMPRIMIDO	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA 10 MG	\$ 0.57	\$ 362.10	510
					CASA REPRESENTADA	MERZ PHARMA			
					NOMBRE COMERCIAL	AKATINOL MEMANTINA 10 MG COMPRIMIDO			
					UNIDAD DE MEDIDA	COMPRIMIDO			
					CONCENTRACIÓN	10 MG			
					MARCA:	MERZ PHARMA			
					ORIGEN:	ALEMANIA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	18942			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO			
FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDO								
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
19	C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR	RALOXIFENO	CAJA X 28 TABLETAS EN BLISTER	EVISTA 60 MG TABLETA	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA 60 MG	\$1.42	\$ 1,544.40	540
					CASA REPRESENTADA	ELI LILLY & COMPANY			
					NOMBRE COMERCIAL	EVISTA 60 MG TABLETA			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA			
					CONCENTRACIÓN	60 MG			
					MARCA:	ELY LILLY & COMPANY			
					ORIGEN:	PUERTO RICO/ EEUU			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	24454			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO			
					FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA			
MONTO MÁXIMO TOTAL								\$ 7,451.66	

- c) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total adjudicado de hasta **CINCO MIL DIECISIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,017.50) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
9	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	LETROZOLE	CAJA CON 3 BLISTER, CADA BLISTER CON 10 TABLETAS	LETROZOLE TABELTA 2.5 MG	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA 2.5 MG	\$ 6.69	\$ 5,017.50	750
					CASA REPRESENTADA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.			
					NOMBRE COMERCIAL	FEMARA 2.5 MG			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA			
					CONCENTRACIÓN	2.5 MG			
					MARCA:	NOVARTIS			
					ORIGEN:	SUIZA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 15 MESES A PARTIR DE RECEPCIÓN			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	23641			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CD			
					FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA			
MONTO MÁXIMO TOTAL									\$ 5,017.50

d) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total adjudicado de hasta **CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,411.15) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
6	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	FILGASTRIM *	JERINGA PRELENADA DE 0.5 ML	NEUPOGEN 30 MU JERINGA PRELENADA 0.5 ML	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	AMPOLLA 300 MCG	\$73.16	\$1,496.50	10
					CASA REPRESENTADA	F HOFFMAN LA ROCHE			
					NOMBRE COMERCIAL	NEUPOGEN 30 MU			
					UNIDAD DE MEDIDA	JERINGA PRELENADA DE 0.5 ML			
					CONCENTRACIÓN	300 MCG (30 MU)			
					MARCA:	F HOFFMAN LA ROCHE			
					ORIGEN:	SUIZA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO < 12 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F103925102000			
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CD			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
8	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	IBANDRONATO	JERINGA PRECARGADA DE 3 ML	BONVIVA SOLUCIÓN INYECTABLE 3 MG/3 ML EN JERINGA PRECARGADA	FORMA FARMACÉUTICA	JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	\$110.84	\$1,107.45	9
					PRESENTACIÓN SOLICITADA:	AMPOLLA 3MG / 3ML			
					CASA REPRESENTADA	F HOFFMAN LA ROCHE			
					NOMBRE COMERCIAL	BONVIVA SOLUCIÓN INYECTABLE 3 MG/3 ML			
					UNIDAD DE MEDIDA	JERINGA PRECARGADA DE 3 ML			
					CONCENTRACIÓN	3MG/3ML			
					MARCA:	F HOFFMAN LA ROCHE			
					ORIGEN:	ALEMANIA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO < 12 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F048517102007			
PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CD								
FORMA FARMACÉUTICA	JERINGA PRECARGADA DE 3 ML (&)								
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
12	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	MICOFENOLATO MOFETIL	CAJA X 100 CÁPSULAS	CELLCEPT CÁPSULAS 250 MG	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CAPSULA 250 MG	\$1.26	\$1,807.20	720
					CASA REPRESENTADA	F HOFFMAN LA ROCHE			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					NOMBRE COMERCIAL	CELLCEPT CÁPSULAS 250 MG			
					UNIDAD DE MEDIDA	CÁPSULA			
					CONCENTRACIÓN	250 MG			
					MARCA:	F HOFFMAN LA ROCHE			
					ORIGEN:	ITALIA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO < 12 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE C SSP O DNM	24042			
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CD			
					FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA			
					MONTO MÁXIMO TOTAL			\$4,411.15	
<p>* 1 Millón de Unidades (MU) es equivalente a 10 microgramos de Filgrastim, 30 MU (Millones de Unidades) equivalen a 300 mcg (Microgramos).</p>									

- e) **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total adjudicado de hasta **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,165.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
4	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	DANAZOL	Frasco con 100 cápsulas	Ladogal 200 mg Cápsulas	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CÁPSULA 200 MG	\$0.67	\$252.00	360
					CASA REPRESENTADA	SANOFI AVENTIS			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR																	
					<table border="1"> <tr> <td>NOMBRE COMERCIAL</td> <td>LADOGAL 200 MG CÁPSULAS</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td>CÁPSULA</td> </tr> <tr> <td>CONCENTRACIÓN</td> <td>200 MG</td> </tr> <tr> <td>MARCA:</td> <td>SANOFI AVENTIS</td> </tr> <tr> <td>ORIGEN:</td> <td>REINO UNIDO</td> </tr> <tr> <td>VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):</td> <td>36 MESES</td> </tr> <tr> <td>NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM</td> <td>F029310062009</td> </tr> <tr> <td>PLAZOS DE ENTREGA</td> <td>5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO</td> </tr> <tr> <td>FORMA FARMACÉUTICA</td> <td>CÁPSULA</td> </tr> </table>	NOMBRE COMERCIAL	LADOGAL 200 MG CÁPSULAS	UNIDAD DE MEDIDA	CÁPSULA	CONCENTRACIÓN	200 MG	MARCA:	SANOFI AVENTIS	ORIGEN:	REINO UNIDO	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	36 MESES	NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F029310062009	PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO	FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA			
NOMBRE COMERCIAL	LADOGAL 200 MG CÁPSULAS																									
UNIDAD DE MEDIDA	CÁPSULA																									
CONCENTRACIÓN	200 MG																									
MARCA:	SANOFI AVENTIS																									
ORIGEN:	REINO UNIDO																									
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	36 MESES																									
NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F029310062009																									
PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO																									
FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA																									
13	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	MONTELUKAST **	CAJA X 30 TABLETAS MASTICABLES	MONTELUKAST SANDOZ 10 MG TABLETAS MASTICABLES	<table border="1"> <tr> <td>PRESENTACIÓN SOLICITADA:</td> <td>TABLETA MASTICABLE 10 MG</td> </tr> <tr> <td>CASA REPRESENTADA</td> <td>SANDOZ</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE COMERCIAL</td> <td>MONTELUKAST SANDOZ 10 MG TABLETAS MASTICABLES</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td>TABLETA MASTICABLE</td> </tr> <tr> <td>CONCENTRACIÓN</td> <td>10 MG</td> </tr> <tr> <td>MARCA:</td> <td>SANDOZ</td> </tr> </table>	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA MASTICABLE 10 MG	CASA REPRESENTADA	SANDOZ	NOMBRE COMERCIAL	MONTELUKAST SANDOZ 10 MG TABLETAS MASTICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA MASTICABLE	CONCENTRACIÓN	10 MG	MARCA:	SANDOZ	\$1.62	\$204.30	90						
PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA MASTICABLE 10 MG																									
CASA REPRESENTADA	SANDOZ																									
NOMBRE COMERCIAL	MONTELUKAST SANDOZ 10 MG TABLETAS MASTICABLES																									
UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA MASTICABLE																									
CONCENTRACIÓN	10 MG																									
MARCA:	SANDOZ																									

original de conformidad con los art. 6, 24 y 30
fidejural y datos personales.

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	ORIGEN:	TURQUÍA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	FEBRERO 2015, MENOR A 12 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F027005072012			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO			
					FORMA FARMACÉUTICA	TABELTA MASTICABLE			
14	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	MONTELUKAST **	CAJA X 30 TABLETAS MASTICABLES	MONTELUKAST SANDOZ 4 MG TABLETA MASTICABLE	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA MASTICABLE 4 MG	\$1.07	\$180.00	120
					CASA REPRESENTADA	SANDOZ			
					NOMBRE COMERCIAL	MONTELUKAST SANDOZ 4 MG TABLETA MASTICABLE			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA MASTICABLE			
					CONCENTRACIÓN	4 MG			
					MARCA:	SANDOZ			
					ORIGEN:	TURQUÍA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	ENERO/2015, MENOR A 12 MESES			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F022018042013			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
15	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PARICALCITOL	CAJA DE 5 AMPOLLAS X 1 ML	ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE E 5 MCG/ML	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	AMPOLLA DE 5 MCG / ML X 1 ML	\$31.93	\$6,784.90	190
					CASA REPRESENTADA	ABBOTT			
					NOMBRE COMERCIAL	ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MCG/ML			
					UNIDAD DE MEDIDA	AMPOLLA			
					CONCENTRACIÓN	5 MCG/ML			
					MARCA:	ABBOTT			
					ORIGEN:	ITALIA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	16 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	F026703062009			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO			
FORMA FARMACÉUTICA	AMPOLLA								

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
18	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	QUETIAPINA	CAJA X 30 TABLETAS	SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS 200 MG	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA DE 200 MG	\$3.71	\$2,534.40	660
					CASA REPRESENTADA	ASTRAZENECA			
					NOMBRE COMERCIAL	SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS 200 MG			
					UNIDAD DE MEDIDA	TABLETA RECUBIERTA			
					CONCENTRACIÓN	200 MG			
					MARCA:	ASTRAZENECA			
					ORIGEN:	REINO UNIDO			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	FEBRERO/2016			
					NO. REGISTRO ANTE CSSP O DNM	23953			
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE INICIO Y HABER RECIBIDO PREVIAMENTE COPIA DE CONTRATO LEGALIZADO			
FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA RECUBIERTA								
No. DE ÍTEM	PROVEEDOR	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES	DETALLE	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO, US\$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
20		SULFASALAZINA	FRASCO SELLADO X		PRESENTACIÓN SOLICITADA:	TABLETA 500 MG	\$0.19	\$210.00	840

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	CLORURO DE POTASIO	FRASCO 1.5 G /1 5ml X 180 ml	24	\$16.19	\$388.56
17	PRAMIPEXOLE	TABLETA 1 mg	180	\$3.26	\$586.80
24	TRAVOPROST	FRASCO 0.004 % X 2.5ml	12	\$36.10	\$433.20
TOTAL DE ITEMS DESIERTOS POR NO HABERSE PRESENTADO OFERTAS 4					\$2,500.26

b) Por no cumplir con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Contratación Directa:

No. DE ÍTEM	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN/ CONCENTRACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	COSTO MÁXIMO UNITARIO	COSTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO
1	ACIDO HIALURONICO	JERINGA PRELLENADA 25 mg	9	\$77.83	\$700.47
11	MESALAZINA	CAPSULA 500mg	600	\$1.48	\$888.00
22	TALIDOMIDA	TABLETA 100 mg	120	\$3.12	\$374.40
23	TOXINA BOTULINICA	FRASCO VIAL 100 UI	2	\$487.09	\$974.18
TOTAL DE ITEMS DESIERTOS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4					\$2,937.05

VI. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems declarados desiertos por primera vez, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible, autorizando para tal efecto al Director Presidente para firmar la resolución razonada a la que se refiere el Artículo 71 de la LACAP y el Artículo 67 del RELACAP.

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de los contratos correspondientes.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo.

Se hace constar que en este estado de la sesión, se incorporó el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Diez: Informe de Recomendación de la Licitación Publica No 09/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL ISBM, FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo Informe de recomendación de la Licitación Pública No. 09/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL ISBM, FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

1. El 06 de diciembre de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Informática y Tecnología, para iniciar la Licitación Pública No. 09/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL ISBM, DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014, 2° CONVOCATORIA” por un monto presupuestado de US\$112,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM., y que comprende 5 ítems, conforme al detalle siguiente:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM
3	Mantenimiento de equipo de comunicación
6	Mantenimiento local para servidor de base de datos y servidor de aplicaciones.
7	Mantenimiento local para servidor de base de datos PostgreSQL
9	450 Licencias de software de antivirus.
10	2 Servidores para infraestructura virtual.

2. El 17 de diciembre de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la modificación a la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en la certificación del Punto CATORCE, del Acta Número DOSCIENTOS VEINTIOCHO, de la Sesión Ordinaria celebrada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el día 17 de diciembre de 2013.

3. El 21 de diciembre de 2013, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 06, 07 y 08 de enero de 2014, en total 18 interesados descargaron la Base de Licitación.
4. El 23 de enero de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, entregando ofertas 4 licitantes: SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ofertaron los ítems 3 y 6), y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ofertaron los ítems 3 y 10), DATUM, S.A. DE C.V. (oferto el ítem 6) y TECNASA ES, S.A. DE C.V. (ofertaron los ítems 9 y 10), en la cual se verificó que los referidos licitantes presentaron las correspondientes garantías de mantenimiento de la oferta.

I. ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión, revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7 “CONTENIDO DE LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio “Cumple” o “No Cumple”. Como resultado de la revisión y análisis de los documentos se observó que de los 4 ofertantes que participan en el presente proceso los cuatro presentan observaciones en alguna documentación de carácter subsanable, por lo que de conformidad a lo establecido en la cláusula 16 “Aclaraciones de ofertas y Situaciones Subsanables” de la Base de Licitación; la Comisión de Evaluación de Ofertas, solicitó a través del Jefe UACI, las subsanaciones correspondientes mediante notas de fecha 27 de enero y 4 de febrero de 2014; proporcionando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las mismas, quienes subsanaron en el tiempo y forma establecido

En la revisión y análisis de esta etapa se verificó que para el ítem 10 referente a 2 servidores para infraestructura virtual, se recibieron dos ofertas por parte de GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TECNASA, S.A. DE C.V., ante lo cual se hace constar que GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó dos opciones de oferta económica para el referido ítem, con cantidades diferentes, según el siguiente detalle:

No. ítem	Ofertante	Descripción del ítem	Cantidad	Precio unitario en US\$(incluye IVA)	Precio Total en US\$ (incluye IVA)	Precio Total del ítem en US\$ (incluye IVA)
10	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVIDORES	2			
			Opción 1°	\$21,153.65	\$42,307.30	\$42,307.30
			2			
			Opción 2°	\$27,866.04	\$55,732.07	\$55,732.07

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En ese sentido, de conformidad a la cláusula 10 de la base de licitación, artículos 44 literal e) de la LACAP y 3 literales b), c) y e) del RELACAP, GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no pasa a la siguiente etapa en lo relativo a la oferta presentada para el ítem 10.

La Comisión de Evaluación de Ofertas aclaro que el licitante, GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presento al igual que para el ítem 10, dos opciones de ofertas económicas para el ítem 3 relativo a: MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, sin embargo al revisar la misma se determinó que no presentan diferencias y que se refieren a la misma cantidad y términos solicitados, por lo que se estimó que continuara dicho ofertante en el proceso de licitación.

II. ETAPA II: EVALUACION DE LA SITUACION FINANCIERA. (10%).

Se obtuvieron los siguientes resultados:

#	OFERTANTE	INDICE DE LIQUIDEZ O SOLVENCIA	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	INDICE DE RENTABILIDAD	TOTAL
1	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	3	1.5	9.5
2	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	3	1.5	9.5
3	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	5	2	2	9
4	DATUM, S.A. DE C.V.	5	2	2	9

Por lo anterior se verificó que los 4 licitantes alcanzaran el puntaje requerido para pasar a la siguiente etapa.

III. ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS Y BIENES REQUERIDOS (90%).

Se obtuvieron los siguientes resultados:

No. ítem	Descripción de ítem	Ofertante	
03	Mantenimiento de equipos de comunicación.	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE	Ambas ofertas cumplen con los términos de referencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		C.V.	
06	Mantenimiento local para servidor de base de datos y servidor de aplicaciones.	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DATUM, S.A. DE C.V.	Ambas ofertas cumplen con los términos de referencia.
07	Mantenimiento local para servidor de base de datos postgre SQL.		Para este ítem no se recibieron ofertas.
09	450 licencias de software antivirus.	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	La oferta cumple con los términos de referencia.
10	2 servidores para infraestructura virtual.	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. TECNASA ES, S.A. DE C.V.	Ambas ofertas no cumplen con las especificaciones técnicas, por lo que no pasan a la siguiente etapa.

IV. ETAPA IV: EVALUACION ECONOMICA.

Se obtuvieron los siguientes resultados:

No. ÍTEM	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL DEL ÍTEM EN US\$ (INCLUYE IVA)
3	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN (RED INALAMBRICA Y SWITCH)	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1	\$3,100.00	\$3,100.00	\$4,300.00
			MANTENIMIENTOS TRIMESTRALES	4	\$300.00	\$1,200.00	
	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN (RED INALAMBRICA Y SWITCH)	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1	\$4,508.25	\$4,508.25	\$9,932.25
			MANTENIMIENTOS TRIMESTRALES	4	\$1,356.00	\$5,424.00	
6	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS Y SERVIDOR APLICACIONES.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1	\$1,356.00	\$1,356.00	\$6,780.00 1°
			MANTENIMIENTOS TRIMESTRALES	4	\$1,356.00	\$5,424.00	
6	DATUM, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS Y SERVIDOR APLICACIONES.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1	\$8,136.00	\$8,136.00	\$10,848.00 2°
			MANTENIMIENTOS TRIMESTRALES	4	\$678.00	\$2,712.00	
9	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.	LICENCIAS	450	\$55.30	\$24,885.00	\$24,885.00

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y amparados, en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM, de los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de la RELACAP, y cláusulas 18 y 21 de la Base de Licitación, **SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:**

- I. Adjudicar en forma parcial por ítem completo la Licitación Pública No. 09/2014-ISBM **“SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014, 2º CONVOCATORIA”**, por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,965.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle siguiente:

No. ítem	Ofertante	Descripción del ítem		Cantidad	Precio unitario en US\$ (incluye IVA)	Precio Total en US\$ (incluye IVA)	Precio Total del ítem en US\$ (incluye IVA)	Posición
03	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN.	RENOVACION DE SOPORTE ANUAL.	1	\$3,100.00	\$3,100.00	\$4,300.00	1º
			MANTENIMIENTO TRIMESTRALES	4	\$300.00	\$1,200.00		

No. ítem	Ofertante	Descripción del ítem		Cantidad	Precio unitario en US\$ (incluye IVA)	Precio Total en US\$ (incluye IVA)	Precio Total del ítem en US\$ (incluye IVA)	Posición
06	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS Y SERVIDOR DE APLICACIONES.	RENOVACION DE SOPORTE ANUAL.	1	\$1,356.00	\$1,356.00	\$6,780.00	1º
			MANTENIMIENTO TRIMESTRALES	4	\$1,356.00	\$5,424.00		

No. ítem	Ofertante	Descripción del ítem	Cantidad	Precio unitario en US\$ (incluye IVA)	Precio Total en US\$ (incluye IVA)	Precio Total del ítem en US\$ (incluye IVA)	Posición
09	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.	450	\$55.30	\$24,885.00	\$24,885.00	1º

- II. Declarar desierta por segunda vez, de conformidad a lo establecido en la cláusula 14, literal a) de la base de la licitación y artículo 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. ítem	Descripción del ítem	
07	Mantenimiento local para servidor de base de datos PostgreSQL	No se recibieron ofertas.
10	2 Servidores para infraestructura virtual.	No cumplen con las especificaciones técnicas.

- III. Encomendar a la División de Informática y Tecnología garantizar la contratación de los ítems declarados desiertos por segunda vez, por la modalidad correspondiente, previo requerimiento que se deberá efectuar a la UACI.
- IV. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Concluida la lectura del Punto el licenciado Salomón Cuéllar advirtió la existencia de error en la cifra del precio unitario consignado en el ítem 9, que se recomienda adjudicar a TECNASA ES, S.A. DE C.V., en el cuadro del Romano IV de la etapa de la EVALUACIÓN ECONÓMICA, siendo lo correcto el precio que consignó en el tercer cuadro del Romano I de la parte recomendativa del Punto, lo cual deberá relacionarse correctamente en el Acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal k), 21, 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma parcial** por ítem completo la **Licitación Pública No. 09/2014-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014, 2° CONVOCATORIA”, por un monto total de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,965.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle siguiente:

				Precio unitario en US\$	Precio Total en US\$ (incluye IVA)	Precio Total del ítem en US\$ (incluye IVA)	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. ítem	Ofertante	Descripción del ítem		Cantidad	(incluye IVA)			Posición
03	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN.	RENOVACION DE SOPORTE ANUAL.	1	\$3,100.00	\$3,100.00	\$4,300.00	1°
			MANTENIMIENTO TRIMESTRALES	4	\$300.00	\$1,200.00		

No. ítem	Ofertante	Descripción del ítem		Cantidad	Precio unitario en US\$ (incluye IVA)	Precio Total en US\$ (incluye IVA)	Precio Total del ítem en US\$ (incluye IVA)	Posición
06	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS Y SERVIDOR DE APLICACIONES.	RENOVACION DE SOPORTE ANUAL.	1	\$1,356.00	\$1,356.00	\$6,780.00	1°
			MANTENIMIENTO TRIMESTRALES	4	\$1,356.00	\$5,424.00		

No. ítem	Ofertante	Descripción del ítem		Cantidad	Precio unitario en US\$ (incluye IVA)	Precio Total en US\$ (incluye IVA)	Precio Total del ítem en US\$ (incluye IVA)	Posición
09	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	LICENCIAS DE	SOFTWARE DE ANTIVIRUS.	450	\$55.30	\$24,885.00	\$24,885.00	1°

- II. **DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 literal a) de la Base de Licitación y el artículo 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

No. ítem	Descripción del ítem	
07	Mantenimiento local para servidor de base de datos PostgreSQL	No se recibieron ofertas.
10	2 Servidores para infraestructura virtual.	No cumplen con las especificaciones técnicas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Autorizar al Director Presidente**, para que firme la resolución de adjudicación correspondiente y los contratos respectivos.
- IV. **Encomendar a la División de Informática y Tecnología** gestionar y garantizar la contratación de los ítems declarados desiertos por segunda vez, por la modalidad correspondiente, previo requerimiento que se deberá efectuar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento y continuidad de lo aprobado conforme al marco legal aplicable.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Punto Once: Rectificación parcial de Acuerdo tomado en Punto Cinco del Acta Número Ciento Setenta y Seis de Consejo Directivo, referente a la aceptación de donación de medicamentos adquiridos mediante gestión del PNUD, con el proveedor IMRES, b.v.

El Director Presidente informo que el Jefe de la División de Servicios de Salud y Coordinador del Proyecto ISBM/PNUD No. 00077096, ha presentado solicitud de rectificación parcial de Acuerdo tomado en **Punto Cinco** del Acta Número **Ciento Setenta y Seis** de sesión del Consejo Directivo, de fecha diez de diciembre de dos mil doce, referente a la aceptación de donación de medicamentos adquiridos mediante gestión del PNUD, con el proveedor IMRES, b.v.

Acto seguido, procedió a dar lectura al documento en mención, que literalmente dice:

ANTECEDENTES:

- I. Según Certificación del Punto CINCO del Acta Número CIENTO SETENTA Y SEIS de la SESIÓN EXTRAORDINARIA de Consejo Directivo, celebrada el 10 de diciembre de 2012, el referido Consejo aprobó aceptar la donación de medicamentos adquiridos mediante gestión del PNUD, con el proveedor IMRES, b.v., como resultado de la recepción de medicamentos en los Botiquines Magisteriales de El Coyolito en Chalatenango, Usulután y San Salvador y entregados a los usuarios del Programa Especial del ISBM, que tenían impreso la leyenda de "PROPIEDAD DEL MSPAS. PROHIBIDA SU VENTA", estimados en *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,821.24).

- II. En fecha 24 de enero de 2014, el Coordinador del Proyecto No. 00077096 “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES”, recibió nota de la Jefa de la Unidad Financiera del ISBM, informando que el 21 de enero de 2014, se realizó el cierre contable anual definitivo 2013 y la conciliación de todo tipo de cuentas tal como lo establecen las normativas aplicables, identificando que en las liquidaciones del anticipo otorgado al PNUD existe diferencia del monto de donación de medicamentos, según Certificación de Punto de Acta de Consejo Directivo No. 5 del Acta 176 por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,821.24), con el registro contable realizado en el mismo mes de diciembre de 2012, el cual asciende al monto de UN MIL CUARENTA Y TRES 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,043.27), siendo este el monto verificado por la Unidad Financiera, por lo que se solicitó realizar modificación al Punto de Acta antes descrito.
- III. Vista la nota de la Unidad Financiera descrita en el Romano II, el Coordinador del Proyecto verificó los datos entregados por la Unidad Financiera y constató que lo observado por la mencionada Unidad es correcto, por lo que es procedente solicitar la rectificación parcial del acuerdo tomado en el Punto CINCO del Acta Número CIENTO SETENTA Y SEIS de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 10 de diciembre de 2012.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

El Coordinador del Proyecto ISBM/PNUD No. 00077096, luego de la gestión efectuada y con base en los Arts. 20 y 22 de la Ley del ISBM y las disposiciones del Instructivo No. 13/2011, denominadas “INSTRUCTIVO PARA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES”, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la rectificación parcial del acuerdo tomado en el Romano I del Punto CINCO del Acta Número CIENTO SETENTA Y SEIS de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 10 de diciembre de 2012, mediante el cual se aceptó la donación de los medicamentos realizada por la empresa IMRES b.v., resultado de los medicamentos recibidos en los Botiquines Magisteriales de El Coyolito, Usulután y San Salvador y entregados a los usuarios del Programa Especial del ISBM, que tenían impreso la leyenda de “PROPIEDAD DEL MSPAS. PROHIBIDA SU VENTA”, siendo el valor correcto estimado de la donación de **UN MIL CUARENTA Y TRES 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,043.27)**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar al Dr. Johnsny Gómez, Jefe de la División de Servicios de Salud y Coordinador del Proyecto ISBM/PNUD No. 00077096, gestionar y dar seguimiento institucional a las acciones necesarias para hacer efectiva la rectificación al valor de la donación a favor de los Botiquines Magisteriales de El Coyolito, Usulután y San Salvador, de parte de la empresa IMRES b.v.

Conocido el tema y sus antecedentes, el Directorio estuvo de acuerdo en aprobar la rectificación parcial que solicita el doctor Gómez, como Coordinador del Proyecto ISBM/PNUD No.00077096, pues es necesario hacer efectiva la rectificación al valor de la donación de los medicamentos de a favor de los Botiquines Magisteriales de El Coyolito, Usulután y San Salvador, de parte de la empresa IMRES b.v.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación efectuada por el Coordinador del Proyecto ISBM/PNUD No.00077096; con base a lo dispuesto en el artículo 20 literales a) y k) y 22 de la Ley del ISBM, y las disposiciones del Instructivo No. 13/2011, denominado "INSTRUCTIVO PARA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES", el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la rectificación parcial del Acuerdo tomado en el Romano I del Punto CINCO del Acta Número CIENTO SETENTA Y SEIS de SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el 10 de diciembre de 2012, que fue tramitado en ese momento conforme a los datos proporcionados mediante el Punto presentado al Directorio por el Coordinador del Proyecto ISBM/PNUD No.00077096, recomendando aceptar la donación de los medicamentos realizada por la empresa IMRES b.v., resultado de los medicamentos recibidos en los Botiquines Magisteriales de El Coyolito, Usulután y San Salvador y entregados a los usuarios del Programa Especial del ISBM, que tenían impreso la leyenda de "PROPIEDAD DEL MSPAS. PROHIBIDA SU VENTA", siendo que **el valor correcto estimado de la donación es de UN MIL CUARENTA Y TRES 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,043.27).**
- II. **Encomendar al Dr. Johnsny Gómez, Jefe de la División de Servicios de Salud y Coordinador del Proyecto ISBM/PNUD No.00077096**, gestionar y dar seguimiento institucional a las acciones necesarias para hacer efectiva la rectificación al valor de la donación a favor de los Botiquines Magisteriales de El Coyolito, Usulután y San Salvador, de parte de la empresa IMRES b.v., pudiendo requerir el apoyo de la Sub Dirección

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Administrativa, Unidad Jurídica, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y de la Unidad Financiera, UFI, según necesidad.

III. **Facultar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar las gestiones indispensables a fin de que se hagan las subsanaciones necesarias y se emitan los informes pertinentes para el registro contable correspondiente.

Punto Doce: Solicitud de aprobación de contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Soporte Técnico II con funciones de Técnico de Soporte Informático.

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, solicitud de aprobación de contratación de un candidato en una plaza nominal de Soporte Técnico II con funciones de Técnico de Soporte Informático, en la División de Informática y Tecnología del ISBM, en las oficinas centrales de San Salvador. Explicó además, que la plaza en mención quedó vacante el año pasado, a raíz de la renuncia del ingeniero Mauricio Peña.

La solicitud literalmente expresa lo siguiente: "....."

ANTECEDENTES:

1. Según Certificación del Punto Nueve del Acta número Doscientos Seis de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 16 de julio del 2013, el Consejo Directivo acordó aceptar la renuncia del empleado Mauricio Amílcar Peña Mena, con cargo nominal de Soporte Técnico con funciones de Técnico de Soporte Informático; como parte del personal de la División de Informática y Tecnología; dicha plaza quedó vacante a partir del 1 de julio de 2013.

2. El 15 de julio de 2013, el Departamento de Recursos Humanos recibió requisición de personal, del Jefe de la División de Informática y Tecnología, Ingeniero Samuel Alfonso Marguéis, mediante la cual, solicitó la contratación de un Técnico de Soporte Informático, debido a la renuncia del Técnico de Soporte Informático, señor Mauricio Amílcar Peña Mena, esto además, es debido al crecimiento de la institución a nivel nacional, por lo que se ve necesario dar soporte técnico ágil y oportuno a todas las dependencias del Instituto, por lo que solicita cubrir la plaza que se encuentra vacante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. El Departamento de Recursos Humanos por la necesidad del servicio, verificó en la base de datos a candidatos evaluados y entrevistados, que puedan aplicar a la plaza de Técnico de Soporte Informático; proporcionando cuatro hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

4. El 19 de febrero de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones y las hojas de vida de cada uno de los aspirantes previamente evaluados se determinó que técnicamente cuentan con la experiencia requerida, por lo que se procedió a realizar las entrevistas, y tomando en cuenta que además que cumplen con los requisitos establecidos para el cargo, se presenta la siguiente propuesta: 1) Luis Carlos René Álvarez Hernández, quien obtuvo como resultado en la evaluación técnica y entrevista, una amplia experiencia en soporte técnico informático, se observa que posee la experiencia y conocimiento referente al mantenimiento de equipo como computadoras de escritorio, computadoras portátiles, impresores; en el área de soporte de Software, demuestra experiencia básica, conoce los programas más utilizados; por último se le hicieron consultas sobre soporte a redes, en este punto se evidencia que tiene también conocimiento, es de hacer notar también que ya cursó el primer módulo de CCNA de Cisco, el cual es un curso técnico orientado a redes; 2) #####, el resultado de la evaluación técnica y entrevista nos indica que posee amplia experiencia en soporte técnico informático, debido a que se le hicieron preguntas fundamentales de soporte de Hardware, se puede observar que posee la experiencia y conocimiento referente al mantenimiento de equipo como computadoras de escritorio, computadoras portátiles, impresores en sus tres clases; en el área de soporte de Software; también demuestra mucha experiencia, se puede observar que conoce los programas básicos y por último tiene conocimiento de soporte a redes; 3) #####, después de realizarle la evaluación técnica y la correspondiente entrevista podemos observar que posee las habilidades y conocimientos en soporte técnico informático, se puede observar que posee un conocimiento intermedio para dar soporte, el único equipo al que no le ha dado soporte es a monitores, también demuestra conocer los programas que se utilizan en el Instituto y ha trabajado con dichos programas; por último se le hicieron consultas sobre soporte a Redes: en este punto también se observa conocimientos sobre el manejo de este tipo de equipos y 4) #####, luego de realizarle la evaluación técnica y la correspondiente entrevista podemos observar que posee las habilidades y conocimientos básicos en soporte técnico informático, debido a que se puede observar que posee el conocimiento necesario para dar soporte, también demuestra conocer los programas más comunes del área y por último se le hicieron consultas sobre soporte de redes y se logra ver su conocimiento intermedio para poder dar soporte a dichos equipos. Todos presentan disponibilidad de horarios y disposición al trabajo de campo. Quedando la recomendación establecida de acuerdo al resultado obtenido en la prueba técnica, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE	NOTA OBTENIDA
1	Luis Carlos René Álvarez Hernández	9.5
2	#####	9.3
3	#####	7.5
4	#####	7.0

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Ochocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$850.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle siguiente:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Luis Carlos René Álvarez Hernández	San Salvador (División de Informática y Tecnología)	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	OPCIÓN 2	#####			
3	OPCIÓN 3	#####			
4	OPCIÓN 4	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 3 de marzo de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa interina, con base en lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Luis Carlos René Álvarez Hernández**, en una (1) plaza nominal de Soporte Técnico, a partir del día **tres de marzo de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta horas, para realizar funciones de **Técnico de Soporte Informático**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2**, **Unidad Presupuestaria: 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo: 01-Dirección Superior y Administración**, con salario mensual de **Ochocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 850.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, en las oficinas centrales de San Salvador, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Recursos Humanos, a la División de Operaciones y a la Sub Dirección Administrativa.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el contrato y documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Punto Trece: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente comunicó al Directorio que en el tema de inmuebles, se han recibido tres correspondencias de inmuebles, dos son ofertas de arrendamiento y la última de venta. Procediendo a dar lectura a las ofertas citadas, detallándose lo siguiente:

- 1) Oferta suscrita por la señora Beatriz Eulalia Lemus Torres, para arrendamiento de inmueble situado en kilómetro 33 de la Carretera Troncal del Norte y Segunda Calle Oriente No.6, Aguilares, San Salvador, por un valor de US\$ 525.00 sin incluir el impuesto del IVA sin derecho a parqueo y con parqueo, por US\$ 575.00, sin incluir el impuesto del IVA, con derecho a parqueo y modificaciones que se deseen.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 2) Oferta suscrita por don Jesús Nelson Henríquez Andrade, quien nuevamente ofrece en arrendamiento inmueble situado en la Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro (antiguo local de Correos), por un valor de US\$ 1,500.00 que incluye el pago de los impuestos de IVA y Renta correspondiente.
- 3) Oferta suscrita por el señor Alonso Prado, ofrece en venta un inmueble situado en Carretera Panamericana, frente a calle a Residencial El Sitio, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, por un valor de US\$ 500.000.00.

Conocidas las ofertas y después de escuchar las diferentes opiniones, el pleno del Directorio consideró conveniente que a la segunda y tercer oferta se les dé seguimiento conforme a los procedimientos institucionales para arrendamiento y compra de inmuebles, respectivamente. En el caso de la primera oferta, solicitan al Director Presidente dar notificar a la señora

Agotado el Punto anterior, vista la oferta del inmueble y de conformidad al procedimiento institucional aplicable; con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales a), l) y m), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la Oferta de Arrendamiento de Inmueble** suscrita por la señora Beatriz Eulalia Lemus Torres, situado en el municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, encomendándosele al Director Presidente informar a la oferente que por el momento no existen factibilidades para considerar la opción de alquiler de ese inmueble.
- II. **Dar por recibida dos Ofertas de Inmuebles**, localizado el primero en el municipio de Ilobasco, departamento de La Paz; el segundo en el municipio y departamento de San Miguel; de conformidad al detalle siguiente:

Nombre del Arrendante y Teléfono	Dirección	Descripción del inmueble	Canon mensual de arrendamiento y/o Venta del inmueble
Sr. Jesús Nelson Henríquez Andrade Teléfono: 7822-9487 6002-7197 7886-3916	2ª. Avenida Norte, Bo. El Centro, contiguo a la Alcaldía Municipal, Ilobasco, La Paz.	Construcción mixta, tres niveles, piso de ladrillo, con un área de ciento treinta metros cuadrados en cada nivel construido.	US\$ 1,500.00, incluye el pago de los impuestos de IVA y Renta correspondientes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>Sr. Alonso Prado Teléfono: 7332-6120</p>	<p>Carretera Panamericana frente a calle a Residencial El Sitio San Miguel.</p>	<p>Construcción mixta, con un área de 795.0050 metros cuadrados, parqueo para 30 vehículos, cisterna de agua potable de 25 barriles de capacidad.</p>	<p>US\$ 500,000.00, negociables</p>
--	---	---	---

III. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, las siguientes acciones:

- 1) Referente al inmueble de la oferta de arrendamiento del señor Jesús Nelson Henríquez Andrade, ubicado en el municipio de Ilobasco, departamento de La Paz, se le encomienda presentar a la brevedad posible para conocimiento del Consejo Directivo, un informe de factibilidades con la información completa y recomendaciones concretas para la toma de decisiones.
- 2) Referente al inmueble de la oferta de venta del señor Alonso Prado, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, se le encomienda el seguimiento correspondiente de conformidad al proceso institucional, por existir interés en la compra de inmueble para funcionamiento en lugar propio del Policlínico Magisterial de esa ciudad.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para agilidad de las gestiones y presentación de los informes ya mencionados.

Punto Catorce: Varios

14.1 - Informe de Presidencia

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, de la siguiente forma: **1)** El día Martes dieciocho a jueves veinte de febrero del presente año, veinticinco Trabajadores y trabajadoras responsables del despacho de medicamentos en botiquines magisteriales recibieron la capacitación para ser acreditados para esta función por las autoridades competentes; y **2)** El día Miércoles diecinueve de febrero del presente año, se realizó

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reunión de trabajo con el Director General del ISSS, doctor Leonel Flores, con la participación del Doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar; en la cual se trataron, entre otros, los siguientes temas: a) Cobro por supuesto incumplimiento del ISBM en el pago de la cuota patronal, acusación incoada por ex proveedores de servicios como médicos de familia, directivos del sindicato de gremio que crearon en el año dos mil nueve. En esa ocasión, el doctor Flores giró instrucciones para que la jefatura jurídica del ISSS, trabaje con la correspondiente del ISBM, a la fecha ya se ha realizado una primera jornada de trabajo entre ambas jefaturas. b) Posibilidad de convenio interinstitucional ISSS e ISBM, para compraventa de servicios de salud y cooperación en proyectos de educación continua al personal de salud e intercambio de información sobre población usuaria activa. El Dr. Flores Sosa giró instrucciones para la creación de una comisión Ad Hoc para construir las bases del posible convenio. c) Integración del ISBM al Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS) órgano de docencia de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS). Ya he recibido comunicación inicial del jefe del área de comunicaciones señor Juan José Zermeño Córdova; **3)** El día jueves 20 de febrero del presente año, se llevó a cabo la clausura y entrega de diplomas de acreditación a los directores de centros escolares, técnicos del MINED y personal de salud y administrativo del ISBM que concluyeron con éxito su proceso formativo del programa de educación del cerebro; **4)** También el día Jueves 20 de febrero del presente año, la Presidencia realizó reuniones de trabajo con el Señor Ministro de Obras públicas y el Señor Viceministro de Defensa, para tratar respectivamente la posible suscripción de convenio que permita el apoyo en la ejecución de obras de infraestructura, tanto en lo operativo como lo técnico; y en el segundo caso para compartir las bases de datos de afiliados y la posible suscripción de convenio con Hospital Militar. Con este propósito el General Parada gestionó cita con el Director de dicho hospital; **5)** El día Viernes 20 de febrero del presente año, se efectuó una reunión con Coronel Samayoa, Director del Hospital Militar. Se dará continuidad a la relación; **6)** El día Lunes 24 de febrero del presente año, se realizó conferencia de prensa para invitar a la realización del proceso electoral de este 27 de febrero, para elegir a quien terminará el periodo 2009 -2014 en sustitución del compañero Guidos de grata recordación. Copia de dicho informe se hizo entrega al Directorio.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** presentado por el Director Presidente, quedando enterados de las actividades y gestiones recientes. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del informe escrito.

14.2 Lectura de Correspondencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que se han recibido dos correspondencias, la primera de tipo externa, suscrita por el Gerente General de CEFAFA, relativa a la apertura de sucursal; y la segunda, consistente en copia de Memorando de la Unidad de Auditoría Interna del ISBM, donde consta la remisión a diferentes jefaturas institucionales del documento que contiene la Metodología para identificar los factores de riesgo en el ISBM. Se procedió a dar lectura a cada una.

En resumen, la correspondencia se refiere a lo siguiente:

.....

14.2-a Correspondencia del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, CEFAFA

.....

Nota suscrita por el señor Mario Ernesto Córdova Arriola, Gerente General de CEFAFA, por medio de la cual se informa sobre la habilitación del servicio de dispensación de medicamento en una de sus sucursales situada en la zona de la Colonia General Arce, en San Salvador, con horario de Lunes a Sábado de 10 a.m. a 6 p.m., por lo que solicitan creación de código de farmacia y cuadro autorizado para esa sucursal.

El Directorio consideró conveniente que se agregue una sucursal más de la red CEFAFA para el despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM, por lo que debe encomendarse a la UACI y al área de salud la respectiva tramitación según el Convenio vigente.

Agotado el Punto anterior y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor Mario Ernesto Córdova Arriola**, Gerente General de CEFAFA, referente a la sucursal situada en la zona de la Colonia General Arce, en San Salvador, con horario de lunes a sábado, de 10 a.m. a 6 p.m., por lo que solicitan creación de código de farmacia y cuadro autorizado para esa sucursal.

- II. **Encomendar el seguimiento y tramitación** conforme a lo regulado en el Convenio vigente suscrito con CEFAFA, **a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, UACI, en coordinación con la División de Servicios de Salud y la Sub Dirección de Salud.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

14.2-b Correspondencia de la Unidad de Auditoría Interna del ISBM.

Memorando de la Unidad de Auditoría Interna, de fecha dieciocho de febrero del año en curso, donde **solicita colaboración** a las jefaturas de la UFI, Unidad Jurídica, UACI, Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud, en proporcionar a la Auditora la matriz de riesgos con los datos sobre áreas o procedimientos con un riesgo potencial de sus áreas de trabajo, con el fin de identificar los factores de riesgo de origen interno o externo, para que se evalúan y tomen las medidas de control interno por parte de las áreas responsables de los diferentes procesos, para contribuir con la eficacia de los mismos, y **además** efectúa remisión del documento que contiene la Metodología para identificar los factores de riesgo en el ISBM.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** copia del Memorando de la Auditoría Interna de fecha 18 de febrero del año en curso, quedando enterados del envío de la metodología para identificar los Factores de Riesgo en el ISBM, remitido a las jefaturas de la UFI, Unidad Jurídica, UACI, Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud, para solicitarles su colaboración en proporcionar a la solicitante la matriz de riesgos con los datos sobre áreas o procedimientos con un riesgo potencial de sus áreas de trabajo, con el fin de identificar los factores de riesgo de origen interno o externo, para que se evalúan y tomen las medidas de control interno por parte de las áreas responsables de los diferentes procesos, para contribuir con la eficacia de los mismos. Adjunto al mismo, se agrega el documento “Metodología para Identificar los Factores de Riesgo en el ISBM”.
- II. **Encomendar** a las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, UFI; Unidad Jurídica; Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; Unidad de Policlínicos y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consultorios Magisteriales; Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud, **dar continuidad y seguimiento** a la solicitud de la Unidad de Auditoría Interna.

- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para la oportuna presentación del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, para la aprobación del Consejo Directivo y posterior envío a la Corte de Cuentas de la República, dentro del plazo que estipula la Ley de la materia.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **martes cuatro de marzo**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.